



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**

**DIRECCIÓN DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO  
DE MAGÍSTER EN DERECHO CON MENCIÓN EN LITIGACIÓN PENAL**

**TEMA:**

**LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS,  
FRENTE AL DELITO DE COHECHO**

**INVESTIGADORA:**

**ABG. CRISTINA ELIZABETH JAYA GARCÍA.**

**DOCENTE TUTOR:**

**DR. WASHINGTON BAZANTES ESCOBAR**

**GUARANDA-ECUADOR**

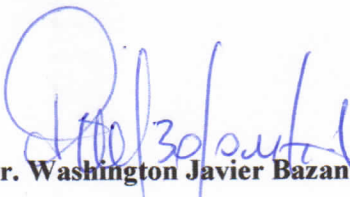
**2023**

## CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **Dr. Washington Bazantes Escobar** en mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación como modalidad de titulación contemplado legalmente en el Reglamento de Admisión, Matriculación, Permanencia y Graduación en Programas de Posgrado y Educación Continua de la Universidad Estatal de Bolívar, designado por el Comité Académico de Posgrado y ratificado mediante Resolución de Comisión Académica de la Universidad, bajo juramento **CERTIFICO**: que la señorita **Abg. Cristina Elizabeth Jaya García**, egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Maestría en Derecho con mención en Litigación Penal, ha cumplido con los requerimientos del proyecto de investigación previo a la obtención del título de Magíster en Derecho con mención en Litigación Penal, con el tema: “**LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS, FRENTE AL DELITO DE COHECHO.**”; habiendo trabajado conjuntamente en el desarrollo del mismo con la investigadora constatando que el trabajo realizado es de autoría de la tutoriada por lo que se aprueba el mismo con la nota de 10 (DIEZ).

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando a la interesada hacer uso del presente para la presentación y calificación por parte del Tribunal respectivo.

Atentamente,

  
**Dr. Washington Javier Bazantes Escobar**  
Tutor  
C.C:0201041571

## DERECHOS DE AUTOR

Yo Cristina Elizabeth Jaya García portadora de la Cédula de Identidad N°0201897436, en calidad de autora y titular / es de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **“LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURIDICAS, FRENTE AL DELITO DE COHECHO”**, modalidad, Presencial, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

La autora declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.



Firmado electrónicamente por:  
**CRISTINA ELIZABETH  
JAYA GARCIA**

Abg. Cristina Elizabeth Jaya García

## DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo, **Abg. Cristina Elizabeth Jaya García**, egresada de la Maestría en Derecho con mención en Litigación Penal de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que la presente investigación cuyo tema es: "**LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS, FRENTE AL DELITO DE COHECHO.**" ha sido realizado por mi persona con la dirección de mi tutor el Dr. Washington Bazantes Escobar, Tutor del Trabajo de Fin de Máster de la Universidad Estatal de Bolívar, por lo tanto, es de mi autoría. Debo dejar constancia que las expresiones vertidas en el desarrollo de esta investigación, las he realizado apoyándome en bibliografía, lexigrafía e infografía actualizada y que sirvió de base para exponer posteriormente mis criterios en esta investigación.



**Abg. Cristina Elizabeth Jaya García**

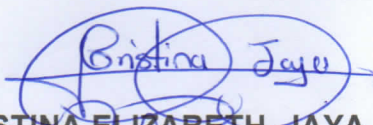
**Autora**

**CC: 0201897436**

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE LA FORTA

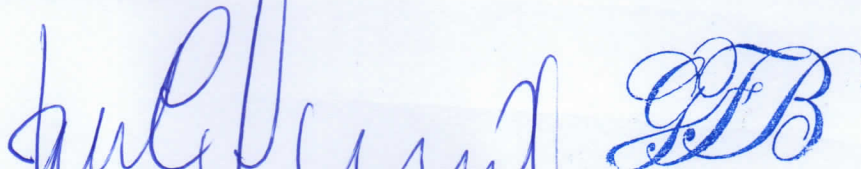
**ESCRITURA PÚBLICA  
DECLARACION JURADA  
ABOGADA CRISTINA ELIZABETH JAYA GARCIA**

En la ciudad de Guaranda, Capital de la Provincia de Bolívar, República del Ecuador, hoy día MIÉRCOLES VEINTE Y OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE Y TRES, ante mí, Doctor GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGAN, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN GUARANDA, comparece la señora Abogada **CRISTINA ELIZABETH JAYA GARCIA**, portadora de la cédula de ciudadanía cero dos cero uno ocho nueve siete cuatro tres seis. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil, divorciada, capaz de contraer obligaciones, domiciliada en esta ciudad y Cantón, móvil número 0983521709, e-mail [zharyth29@gmail.com](mailto:zharyth29@gmail.com), a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y papeleta de votación cuyas copias adjunto a esta escritura. Advertida por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados en forma separada, de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, juramentada en debida forma, prevenida de la gravedad del juramento, de las penas del perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, bajo juramento declara lo siguiente: " Previo a la obtención del Título de **MAGÍSTER EN DERECHO CON MENCIÓN EN LITIGACIÓN PENAL**, que los criterios e ideas emitidas en el presente trabajo de investigación titulado "**LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS, FRENTE AL DELITO DE COHECHO**", son de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autora. Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad." (Hasta aquí la declaración juramentada rendida por la compareciente, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal). Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto. Incorporo esta escritura pública al protocolo de instrumentos públicos, a mi cargo. De todo lo cual doy fe.-



**ABG. CRISTINA ELIZABETH JAYA GARCIA**  
**C.C.0201897436**





**Doctor Guido Fabián Fierro Barragán**  
**NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN GUARANDA.**



## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo primero a Dios quien me ha bendecido y poder cumplir mi vida profesional, a mi familia en especial a mi hija quien es mi fortaleza de seguir creciendo profesionalmente y a todos mis amigos.

*Cristina Jaya García*

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco de manera muy especial al Dr. Washington Bazantes Escobar, Tutor del Trabajo de Fin de Máster, quien con su experiencia me ha sabido guiar en el desarrollo del presente trabajo de investigación.

*Cristina Jaya García*

## **TÍTULO**

*“LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS, FRENTE AL  
DELITO DE COHECHO”*



## ÍNDICE

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA.....	I
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA .....	II
DEDICATORIA .....	III
AGRADECIMIENTO .....	IV
TÍTULO .....	V
ÍNDICE .....	VI
RESUMEN .....	X
ABSTRACT .....	XI
GLOSARIO DE TÉRMINOS .....	XII
INTRODUCCIÓN.....	XIV
CAPÍTULO I: PROBLEMA .....	1
1.1 Planteamiento del problema.....	1
1.2 Formulación del problema .....	3
1.3 Objetivos.....	4
1.4 Justificación .....	4
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO .....	5
2.1. Antecedentes .....	5
2.2. Fundamentación Teórica.....	7
2.2.1 La persona jurídica.....	7
2.2.2 La acción penal .....	10
2.2.3 La responsabilidad penal de la persona jurídica .....	11
2.2.4 El delito de cohecho.....	19
2.2.5 Comisión del delito de cohecho por parte de la persona jurídica .....	24
2.2.6 La responsabilidad penal de la persona jurídica, frente al delito de cohecho .....	29

2.2.7 Sanciones que se aplican a las personas jurídicas que inciden en el delito de cohecho. ....	30
2.2.8 La afectación del delito de cohecho al interés público. ....	32
2.3 Hipótesis .....	35
2.4 Variables .....	35
<b>CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO</b>	
.....	37
3.1 Ámbito de estudio .....	37
3.2 Tipos de investigación .....	37
3.3 Nivel de investigación .....	37
3.4 Métodos de investigación .....	37
3.5 Diseño de la Investigación .....	38
3.6 Población y muestra.....	38
3.7 Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	38
3.8 Procedimiento de recolección de datos.....	39
3.9 Técnicas de Procesamiento Análisis y Recolección de Datos .....	39
<b>CAPÍTULO IV: RESULTADOS</b> .....	40
4.1 Resultados.....	40
4.1.1 Entrevistas.....	40
4.1.2 Encuesta .....	49
4.1.3 Análisis y discusión de los resultados.....	57
4.2 Beneficiarios .....	58
4.3 Impacto de la investigación .....	58
4.4 Transferencia de resultados .....	59
<b>CONCLUSIONES</b> .....	60
<b>RECOMENDACIONES</b> .....	61
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	62
<b>Anexos</b> .....	68

## Índice de Tablas

<i>Tabla 1 División del delito de cohecho .....</i>	<i>22</i>
<i>Tabla 2 Procesados por el caso sobornos .....</i>	<i>26</i>
<i>Tabla 3 Nombres de los representantes y de las personas jurídicas del caso sobornos .....</i>	<i>26</i>
<i>Tabla 4 Operacionalización de variables.....</i>	<i>36</i>
<i>Tabla 13: Entrevista No. 1 Aplicado a un Agente Fiscal.....</i>	<i>40</i>
<i>Tabla 14: Entrevista No. 2 Aplicado a un Agente Fiscal.....</i>	<i>42</i>
<i>Tabla 15: Entrevista No. 3 Aplicado a un Juez.....</i>	<i>45</i>
<i>Tabla 16: Entrevista No. 4 Aplicado a un Juez.....</i>	<i>47</i>
<i>Tabla 5: Conocimiento sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas... </i>	<i>49</i>
<i>Tabla 6: La responsabilidad penal de las personas jurídicas en el COIP .....</i>	<i>50</i>
<i>Tabla 7: Estructura normativa de la responsabilidad penal de las personas jurídicas .....</i>	<i>51</i>
<i>Tabla 8: Determinación objetiva de la culpabilidad de la persona jurídica .....</i>	<i>52</i>
<i>Tabla 9: Culpabilidad de la persona jurídica en el delito de cohecho .....</i>	<i>53</i>
<i>Tabla 10: El delito de cohecho y la afectación al interés público del Estado .....</i>	<i>54</i>
<i>Tabla 11: Penas aplicables al delito de cohecho .....</i>	<i>55</i>
<i>Tabla 12: Proporcionalidad de las sanciones para las personas jurídicas .....</i>	<i>56</i>

## Índice de Figuras

<i>Figura 1: Conocimiento sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas.</i>	49
<i>Figura 2: La responsabilidad penal de las personas jurídicas en el COIP .....</i>	50
<i>Figura 3: Estructura normativa de la responsabilidad penal de las personas jurídicas .....</i>	51
<i>Figura 4: Determinación objetiva de la culpabilidad de la persona jurídica.....</i>	52
<i>Figura 5: Culpabilidad de la persona jurídica en el delito de cohecho.....</i>	53
<i>Figura 6: El delito de cohecho y la afectación al interés público del Estado.....</i>	54
<i>Figura 7: Penas aplicables al delito de cohecho .....</i>	55
<i>Figura 8: Proporcionalidad de las sanciones para las personas jurídicas .....</i>	56

## RESUMEN

El Código Orgánico Integral Penal, desde una nueva perspectiva jurídica, ha determinado que las empresas, entidades y corporaciones jurídicas tendrán responsabilidad penal por las acciones antijurídicas que generen y de las cuales se lleguen a beneficiar, estableciéndose las sanciones como la clausura, multa, disolución entre otras, las cuales se aplicarán siempre que se demuestre que de aquel acto ilícito existió un beneficio directo para la entidad jurídica, pero en el caso de que los representantes de las personas jurídicas sean los únicos beneficiarios la legislación penal les sancionará de forma independiente por la acción u omisión cometida. La presente investigación tiene como objetivo principal analizar jurídica y doctrinariamente la responsabilidad penal de las personas jurídicas frente al delito de cohecho. El estudio se desarrolla bajo un enfoque mixto donde predomina el método cualitativo y cuantitativo mediante el cual se reúne información propicia de la responsabilidad penal de las personas jurídicas y el delito de cohecho, desde la percepción de los profesionales especializados en la rama penal a quienes se les aplicó las técnicas de la encuesta y entrevista. Los resultados de la investigación revelan que los representantes legales de las personas jurídicas se escudan en estas entidades para cometer el delito de cohecho y perjudicar gravemente al interés público del Estado, concluyéndose que las sanciones determinadas en el tipo penal del cohecho deberían ampliarse, por cuanto no son proporcionales al daño que se llega a efectuar y la deshonra que generan el buen nombre de las instituciones públicas.

**Palabras Claves:** Cohecho, Persona Jurídica, Responsabilidad penal, Interés Público, Funcionario público.

## **ABSTRACT**

The Comprehensive Criminal Organic Code, from a new legal perspective, has determined that companies, entities and legal corporations will have criminal liability for the unlawful actions that they generate and from which they benefit, establishing sanctions such as closure, fine, dissolution among others, which will be applied whenever it is demonstrated that there was a direct benefit for the legal entity from that illegal act, but in the event that the representatives of legal entities are the only beneficial ones, the criminal legislation will sanction them independently for the act or omission committed. The present investigation has as main objective to analyze legally and doctrinally the criminal responsibility of legal persons against the crime of bribery. The study is developed under a mixed approach, which gathers direct information on what the criminal liability of legal persons and the crime of bribery implies, from the perception of professionals specialized in the criminal branch to whom the techniques of survey and interview. The results of the investigation reveal that the legal representatives of legal persons hide behind these entities to commit the crime of bribery and seriously harm the public interest of the State, concluding that the sanctions determined in the criminal type of bribery should be extended, since They are not proportional to the damage that is done and the dishonor generated by the good name of public institutions.

**Keywords:** Bribery, Legal Entity, Criminal Liability, Public Interest, public official.

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Administración Pública:** El concepto de la Administración Pública proviene del propio derecho administrativo que se encuentra anclado directamente al ciudadano para su propio servicio, básicamente es una actividad que desarrollan los distintos órganos del Estado (Hernández, 2012, p. 211).

**Cohecho:** Sobornar con dádivas a una persona que ejerce la función pública para que intervenga o resuelva contra derecho y justicia algún asunto referente a su función (Cabanellas, 2004, p. 296).

**Corrupción:** En el ámbito jurídico la corrupción es concebida como aquel uso que se hace el poder para el beneficio privado individual o colectivo, para lo cual se lesiona las normas jurídicas. (Gilli, 2014, p. 40).

**Criminal Compliance:** Se denomina al programa desarrollado para el cumplimiento de la ley, es un término que se utiliza para que la persona jurídica desarrolle planes y estrategias para prevenir la comisión de delitos. (Clavijo, 2014, p. 633).

**Dádiva:** Acción en la cual se entrega una cosa de forma gratuita o a cambio de algo, acometer dádiva es a la acción de cohechar y sobornar para obtener un beneficio personal u colectivo. (Diccionario de la Lengua Española, 2011, p. 7704).

**Persona Jurídica:** La persona jurídica es un ente que no existe, se creó para la representación de una agrupación de personas que llevan a efecto un determinado negocio, la persona jurídica es aquella sociedad colectiva, asociación, fundación, consorcio al cual la ley le ha otorgado derechos y obligaciones. (Galgano, 2004 , p. 14).

**Responsabilidad penal:** Consecuencia que implica enfrentarse a un proceso de carácter penal por la comisión de un delito, esta acción tiene como consecuencia la aplicación de una pena por la acción antijurídica. (Vidal, 2022)

**Soborno:** Es el acto por el cual el sobornador corrompe al sobornado entregándole una cosa de valor para que ejecute a su favor o en contra de persona una acción que no está permitida por la ley. (Cabanellas, 2004).

**Societas delinquere non potest:** Expresión utilizada para referirse a que las personas jurídicas no pueden cometer delitos, en este sentido solo se podía atribuir la responsabilidad penal a las personas naturales con capacidad y voluntad para cometer actos contrarios al ordenamiento jurídico. (Serrano, 2009, p. 55).



## INTRODUCCIÓN

La responsabilidad penal que actualmente se le atribuye a las personas jurídicas ha generado un debate, debido a que son instituciones físicas que aparentemente no pueden accionar ninguna conducta delictiva por encontrarse estáticas, ya que según el mismo concepto del derecho penal este se encarga de estudiar las conductas humanas, mientras que en lo referente a las personas jurídicas estas se mantienen estáticas lo que puede pensar que no actúan con conciencia como lo haría un ser humano, pero este paradigma se rompe, puesto que de igual forma que las personas jurídicas realizan actividades que implican contraer derechos y obligaciones propias, de manera que al ser sujetos de derechos y al cometer algún tipo de acción fraudulenta para sus propios beneficios deben necesariamente ser sancionadas conforme el acto ilícito que ejecuten.

La responsabilidad penal de las personas jurídicas es un tema totalmente nuevo para la legislación ecuatoriana, tiene su auge con la promulgación del Código Orgánico Integral Penal, de ahí que gracias a esta promulgación se ha logrado sancionar a las entidades jurídicas que recaen en alguna actividad delictiva para su propio beneficio, siendo el delito de cohecho el más común entre las personas jurídicas de derecho público, dichos actos fraudulentos han perjudicado terminantemente la eficiente administración pública respectivamente en sus fondos públicos que sirven para cubrir el gasto público que se distribuye en educación, salud, subsidios, seguridad, vialidad etc.

El delito de cohecho se encuentra en el catálogo como uno de los tipos penales que afectan al interés público del Estado, generado principalmente por la corrupción dentro de la Administración Pública, donde la dádiva, la promesa, pago o remuneración como medios para obtener un beneficio, se ha constituido como una acción formada a lo largo de la historia por aquellas personas que tienen a cargo una función pública, vulnerando de esta manera la misma seguridad jurídica que exige respeto a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Referente a la responsabilidad penal de las personas jurídicas en la comisión del delito de cohecho, la dogmática ha desarrollado varias precisiones que se compaginan directamente con la legislación ecuatoriana, determinándose como uno de los delitos que, de manera directa afectado a los intereses del estado, de esta manera

se ha determinado que este delito es imprescriptible y el autor del mismo será sancionado a pesar de no encontrarse presente.

Para el desarrollo de esta investigación se tomó en consideración varios métodos y tipos de investigación, para lo cual se aplicó la investigación histórica con la finalidad de conocer como las personas jurídicas están sujetas a responsabilidad penal, este tipo de investigación permitió conocer cómo se introdujo en la legislación penal ecuatoriana la concepción de responsabilidad penal en las personas jurídicas, en fin se utilizó la metodología y tipos de investigación necesaria que se consideró para el desarrollo del trabajo investigativo.

## **CAPÍTULO I: PROBLEMA**

### **1.1 Planteamiento del problema**

El delito de cohecho se ha convertido en uno de los delitos que afecta directamente a la administración pública, puesto que este tipo penal se desarrolla en las diversas instituciones públicas del Estado que realizan prestación de servicios públicos, la responsabilidad penal de las personas jurídicas conlleva sanciones muy diferentes a las que se desarrollan en una persona natural.

El accionar de estas personas jurídicas es un problema que afecta directa e indirectamente a la sociedad, la problemática que desarrolle en la investigación es determinar cómo se produce la responsabilidad penal de una persona jurídica y como esta tiene la capacidad de cometer delitos, si se la consolida como una persona ficticia, si bien en los últimos años existen sentencias en las que se ha condenado por cohecho aun nuestro sistema jurídico no contempla abundante jurisprudencia en torno a este tema de responsabilidad penal en el delito de cohecho por parte de las personas jurídicas.

La responsabilidad penal de la persona jurídica se desarrolla cuando esta se beneficia o genera algún tipo de utilidad económica concebida de modo ilícito, sin observar las normas jurídicas, muchos años atrás era imposible establecer o mencionar que las personas jurídicas pueden recaer en responsabilidad penal, pues se tenía el argumento que no tenían capacidad de accionar algún tipo de delito, por lo tanto, no podían incurrir en algún tipo de responsabilidad jurídica.

Para entender de mejor manera en necesario citar investigaciones referentes al tema; según la investigación (2019) determina que la responsabilidad Penal de una persona jurídica se hace necesaria conforme en las últimas décadas, donde se ha evidenciado la peligrosidad de una entidad colectiva. Los grandes acontecimientos y casos donde la persona jurídica no solo han sido un instrumento delictivo, sino un delincuente con voluntad de delinquir y que la lesividad que este puede provocar es mucho más gravosa que muchos otros actos delincuenciales.

De un profundo análisis que se ha efectuado a la misma doctrina y al Código Orgánico Integral Penal, se puede interpretar que el modelo de responsabilidad que se presente para sancionar a las entidades colectivas no es más que aquel modelo de

autorresponsabilidad dividiendo la conducta antijurídica de la persona jurídica de la persona natural, de manera que cada una recibirá una sanción por el hecho delictivo cometido.

En el estudio realizado por Liñán (2021) en su investigación señala que es muy común que el delito de cohecho se ejecute por parte de las personas jurídicas dicho delito ha incrementado en cifras alarmantes, pues cada día existen diversas denuncias por actos de corrupción que afectan directamente la solvencia del Estado ecuatoriano un ejemplo práctico de esto es la sentencia efectuada por el caso sobornos que se desarrolló por el año 2012 y 2016 donde varios funcionarios públicos recibían aportes empresas a fin de financiar y mantener el partido político a cambio dichos servidores públicos adjudicaban grandes contratos para la ejecución de distintas obras en este caso conocido como sobornos se demostró directamente la comisión del delito de cohecho por parte de las personas jurídicas y funcionarios estatales donde la principal víctima fue el Estado.

En la investigación de Martínez (2019) el delito de cohecho que se realice tiene carácter de bilateral, puesto que necesita la intervención de dos agentes cohechador y cohechado a fin de que este delito se materialice, es por ello que para entender de mejor manera como se desarrolla este delito se debe conocer lo que implica el cohecho pasivo donde el servidor público comete el ilícito cuando recibe una dádiva a fin de omitir acciones que tienen que ver con su competencia el cohecho activo, en cambio, es aquel que donde una persona natural instiga al funcionario público a omitir cuestiones relativas a sus funciones este delito se perfecciona con la entrega directa del soborno o la materialización de lo ofrecido esta acción vulnera directamente la eficiente Administración Pública.

De acuerdo con la investigación de Navas y Jaar, (2018) la responsabilidad penal de las personas jurídicas es un tema muy discutido y que en la actualidad se encuentra en un debate muy amplio respecto a la actuación que debe tener una empresa en la comisión de un delito, dicha responsabilidad se produce principalmente por la falta de acciones preventivas de parte de las entidades jurídicas esta y responsabilidad organizada ha generado que muchas pierdan totalmente su vida jurídica queden obsoletas.

En la investigación de Veliz y Barberan (2021) para que una determinada empresa sea sancionada por un delito de cohecho necesariamente debe existir un acto ejercido por un servidor público a favor de la persona jurídica es decir que a cambio de un beneficio económico de cualquier índole se pueda corroborar los verbos rectores del delito de cohecho como es condicionar, agilizar, retardar y omitir a fin de obtener un resultado legal o ilegítimo, este delito se materializa con la entrega del ofrecido y se comprueba con el beneficio otorgado a la persona jurídica por parte del funcionario público que en el ejercicio de sus funciones beneficia a una determinada empresa; la labor que le corresponde a la Fiscalía General del Estado en este tipo de casos es comprobar el accionar de la entidad jurídica y el beneficio que esta obtuvo por la ejecución de este tipo penal.

Si bien la determinación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas puede ser un tema muy complejo, pero no imposible, solo es necesario entender la ciencia penal y la conceptualización de lo que es la persona jurídica y las obligaciones que esta tiene de actuar con apego a la ley, ya que en caso de que la misma actúe fuera de los parámetros de la ley es relevante aplicar la sanción que le corresponda y que la misma sea proporcional al daño causado.

Con lo mencionado en líneas anteriores la problemática que se investigó fue analizar cómo la responsabilidad penal de las personas jurídicas frente al delito de cohecho y como esta acción ilícita vulnera el interés público del Estado, para lo cual se realiza una revisión bibliográfica y un análisis jurídico que permiten determinar cómo se desarrolla este problema que actualidad ha generado un amplio debate, aunque sin duda haber implementado la responsabilidad penal de las entidades jurídicas es un avance trascendental, por cuanto muchos de las acciones y omisiones no quedaran en impunidad.

## **1.2 Formulación del problema**

¿Cómo la responsabilidad penal de las personas jurídicas en la comisión del delito de cohecho afecta el interés público del Estado Ecuatoriano?

### **1.3 Objetivos**

#### **Objetivo General**

Analizar la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, frente al delito de cohecho.

#### **Objetivos Específicos**

- ✚ Estudiar la culpabilidad de la persona jurídica en el delito de cohecho dentro del sistema penal ecuatoriano.
- ✚ Establecer la afectación que produce el delito de cohecho al interés público.
- ✚ Identificar las sanciones que se aplican a las personas jurídicas que inciden en el delito de cohecho.

### **1.4 Justificación**

Esta investigación se justifica debido a que se realizó un análisis desde la perspectiva doctrinaria y jurídica, esto con el fin de conocer cuál es la naturaleza de la responsabilidad penal de una persona jurídica cuanto incurre en un delito de cohecho, por ende, se desarrolló una investigación profunda sobre cómo se produce la responsabilidad penal en una persona jurídica así como también se estudió su procedimiento, investigación, permitió conocer de cerca cómo se efectúa una sanción a una persona jurídica que incurrió en el tipo penal de cohecho.

La presente investigación se justifica principalmente porque se elaboró un documento de análisis crítico jurídico referente a la responsabilidad penal de las personas jurídicas en la comisión del delito de cohecho y como dicha acción afecta considerablemente a la administración pública, generando un gran perjuicio al Estado e impidiendo que cumpla con sus metas de forma eficiente.

El tema es relevante, ya que aportó de forma positiva a la sociedad y principalmente a la academia, además que no existen muchas investigaciones respecto a la responsabilidad jurídica de las personas jurídicas frente al delito de cohecho, de manera que la presente investigación se caracterizará por ser un aporte muy significativo.

## CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes

Las personas jurídicas comienzan aparecer en la antigua Roma, pues ya desde la vigencia de la Ley de las XII tablas se empezó a establecer normas mínimas para la regulación de corporaciones, ya en esta época los romanos planteaban la existencia de la persona jurídica como un ente de tener derechos. (Alvarado, 2006), estos antecedentes constituyeron un eje importante para la creación de las personas jurídicas.

En la época moderna la persona jurídica toma cierta fuerza, puesto que el capitalismo se encontraba a flote, es así que se desarrollaron varias corporaciones y asociaciones que debían tener vida jurídica para su adecuado funcionamiento, es así que se permitió que varias personas lleguen a reunirse para crear empresas, dado que por la magnitud y el alcance de sus negocios era imposible que una sola persona pudiese llegar a desarrollar por si sola las extensas actividades. (Morales, 2019), así se desarrolló el avance de las personas jurídicas en todo el mundo, esto permitió desarrollar grandes corporaciones y asociaciones con ánimo de lucro.

En Latinoamérica fue el Código Civil Chileno, es uno de los propulsores para tratar el tema de las personas jurídicas sin fines de lucro conocidas como fundaciones, posteriormente con el avance del corporativismo se regula a las personas jurídicas con fines de lucro, esto por la acelerada industrialización que siguió su desarrollo desde el siglo XVIII.

El derecho penal entra a regular a las personas jurídicas por las acciones contrarias al derecho que cometían, según Díaz (2009) “la vinculación entre el derecho penal económico y la responsabilidad de las agrupaciones es consecuencia de la colectivización de la vida económica y social.” (p. 87), la sociedad poco a poco llegó a formar parte del consumismo, en este sentido era necesario regular a las grandes sociedades que desarrollan grandes actividades económicas.

En el Ecuador se instaura la responsabilidad de las personas jurídicas, es uno de los avances jurídicos más importantes que permitía sancionar a las grandes empresas por la comisión de delitos en los que llegarán a incurrir, esto permitió que muchos actos criminales que se desarrollaban quedaran en total impunidad.

Según Mila (2020) como antecedente histórico se tiene a la vigencia del Código Orgánico Integral Penal en agosto del año 2014, que marcó un hito importante, puesto que se estableció un capítulo que trata de la responsabilidad de la persona jurídica en la legislación ecuatoriana, en los artículos 49 al 50 y las demás disposiciones legales establecidas en los demás capítulos establecen el régimen de responsabilidad y así comprender la sanción a las entidades.

Para los juristas Alfredo Liñán y José Pazmiño (2021) con la vigencia del COIP el Ecuador paso de la fase del “sí”, para luego orientarse en el “como” se determina la responsabilidad a las personas jurídicas, de modo que con llamada Ley Anticorrupción creada en el año 2021 se enmarca en esta concepción y establece los requisitos para la investigación en la comisión de los delitos por parte de las personas jurídicas.

En el COIP en el artículo 49 se establece que las personas jurídicas públicas y privadas serán responsables de los delitos que se lleguen a cometer y se beneficien, en este articulado se dispone que de manera muy concisa como se produce la responsabilidad de las personas jurídicas y como estas serán sujetas de sanción cuando cometen algún tipo de ilícito, además que se establece que la imputación será independiente y autónoma para las personas jurídicas y naturales.

La legislación penal ecuatoriana se destaca porque no solo regula las personas jurídicas nacionales, sino también se extiende a las empresas extranjeras que se encuentren realizando actividades en nuestro país, así estas sean personas jurídicas, sean creadas sin fines de lucro como las fundaciones, prácticamente a toda persona jurídica se le atribuirá responsabilidad penal siempre que ejecute un delito para su beneficio o de sus representantes.



## **2.2. Fundamentación Teórica**

### **2.2.1 La persona jurídica**

La persona jurídica está constituida por un conglomerado de personas naturales que se reúnen con un propósito económico propio, para el funcionamiento adecuado se desarrollan deberes y obligaciones que se deben necesariamente ajustar a la legislación donde se crean, es necesario tomar en consideración que la persona jurídica no es más que una realidad de carácter jurídica la cual posee derechos y obligaciones propias, en este sentido goza de una personalidad jurídica propia que le permite adquirir derechos que le permiten acceder al desarrollo de determinadas actividades.

En cierta medida la persona jurídica goza de personalidad jurídica, se manifiesta como la aptitud que le es inseparable y esencial para ser titular de derechos y obligaciones, distinto y previo al de capacidad jurídica, aunque se considera como la puesta en marcha de la personalidad. (Galiano, 2012). La personalidad que forma parte de la persona jurídica, pero esta es ejercida por una persona natural que pone en funcionamiento las actividades económicas que llega desarrollar, de modo que la persona jurídica y natural se encuentran unidas para ejercer el funcionamiento de una determinada persona jurídica.

El jurista Javier Pazos (2015) realiza una comparación entre la persona natural y jurídica:

El sujeto de derecho que conocemos como persona jurídica puede tener, entonces, todos los derechos que pertenezcan a su naturaleza, esto es, aquellos que correspondan a su subjetividad (digamos, su condición de sujeto no persona). Por otro lado, la persona natural poseería todos los derechos que corresponderían a su posición de persona (si se prefiere, los derechos unidos a su personalidad). Ergo, las personas naturales, en estricto, son las únicas que alcanzan la titularidad de los derechos de la persona (como pueden ser, la vida, la integridad corporal, etcétera). (p. 105).

La perspectiva del jurista citado especifica que la persona jurídica posee derechos que básicamente son subjetivos, es decir, que no pueden ser comparados a los derechos de la persona humana, dado que estos derechos no pueden ser visualizados como los del ser humano de manera directa, además un hecho importante que para que la persona jurídica reclame la tutela de sus derechos necesitara de una persona natural, pero la persona natural, en cambio, puede valerse por sí sola para reclamar algunos de sus derechos.

La persona jurídica, desde el punto de vista del derecho, es un ente ficticio al cual la ley le otorga derechos y obligaciones, entidad que además se encuentra dirigida por una persona natural, quien asume las funciones para la cual fue creada una determinada entidad de carácter jurídico, según el jurista Javier Pazos (2015), “toda persona jurídica se crea para hacer efectivas determinadas actividades económicas.” (p. 108), las actividades económicas son el único fin de las personas jurídicas, es así que para no confundirse y ser para ser identificadas, estas llegan a tener un nombre determinado por el cual serán reconocidas, lo cual es un derecho que de igual forma les asiste.

Según el Dr. Alberto Lyon (2002) señala que, toda persona jurídica debe gozar de un nombre específico para diferenciarla de la una y la otra, es, por consiguiente, una institución de policía civil, al mismo tiempo que un elemento esencial de la personalidad, pues esta supone la individualidad propia. Lo mismo es para las personas naturales que para las personas jurídicas, el nombre es lo más importante, puesto que permite la individualización e identificación a cada persona jurídica en relación con los demás.

El hablar de personas jurídicas lleva a reflexionar que, como personas, estas entidades cuentan con las particularidades propias de estas, ciertamente mediatizados o acomodados a su estructura, pero no por ello, quiere decir que sean menos reales. (Pazos, 2015), su ficción puede ser atribuida solo a su nombre, más no a las actividades reales que llega a ejecutar, puesto que como un apersona natural llega a desarrollar las mismas actividades, pero en un volumen mucho más elevado.

Según Malida Díaz (2018) para cumplir los fines propuestos, las personas jurídicas gozarán de protección como cualquier persona natural.

Es evidente que las personas jurídicas tienen derecho a la protección de su patrimonio y la libertad de ejercer sus fines y objetivos, siempre y cuando éstos sean lícitos y conforme a las normas, tanto estatutarias como legales, que se actualizan a través del derecho de certeza y seguridad jurídicas. (p. 14).

La protección de las personas jurídicas radica en que el Estado como máximo garantista de derechos reconocerá a esta la propiedad y el ejercicio pleno de sus derechos, de modo que en caso de algún tipo de atentado en contra de una determinada persona jurídica se activará el sistema judicial, así como también en caso de que la

misma incurrirá en ciertos delitos será sujeto de sanción, es por ello que se les ha otorgado a estas instituciones denominadas ficticias un reconocimiento jurídico.

Para el Dr. José Antón, (1949) en su obra, el “*El Derecho Penal*” señala que, el Ordenamiento jurídico al inicio se limitaba a reconocer; la realidad previa de la persona jurídica que es una realidad social, la constatación de aquella realidad es el antecedente en el que se fundamenta el reconocimiento jurídico, por lo tanto, la realidad social y jurídica de la persona jurídica siempre se la debe entenderse como independiente a la de cada uno de los miembros.

Siguiendo este orden de ideas, un criterio importante que destaca es el manifestado por el Dr. Francisco Junyent y Dra. Beatriz Junyent (2017) en una de sus jornadas del Derecho Civil, quienes afirman que:

La persona jurídica es una especial categoría jurídica que adhiere a determinadas realidades sin contenerlas. De este modo, las funciones jurídicas imputadas por la norma, lo son -no a los hombres que la realizan- sino a un sujeto ideal construido, consistente en ese común ideal de imputación (p. 1).

Las funciones que marcan a una persona jurídica son atribuidas a esta, más no a los hombres que la integran, puesto que por tener vida jurídica propia puede autoidentificarse en aquellas funciones y actividades que llega a efectuar, dando así respuesta al ideal por la cual fue construida, es decir que los miembros que conforman la persona jurídica y la misma se encuentran separados en cuanto a ideales corresponde, por ejemplo una persona jurídica que se dedica a las actividades de minería ese será su ideal, mientras que la persona natural tendrá las funciones de dirigirla.

En esta misma línea argumentativa, el Dr. Luis Castillo (2007) señala que:

La persona jurídica, por tanto, tiene la capacidad jurídica que el ordenamiento jurídico correspondiente le haya atribuido y en la amplitud que él haya decidido. También se le ha reconocido la capacidad de obrar. Sin embargo, en la medida que es la persona humana el único sujeto capaz de actuar por sí mismo en la vida jurídica, las personas jurídicas se ven obligadas a actuar a través de las personas naturales que integran los órganos que la conforman. (p. 5).

Al tener la persona jurídica esa capacidad de obrar, también se le puede hacer responsable de la comisión de los delitos en los cuales llegue a incurrir, de este modo que la persona jurídica se le imputará por separado las acciones penales que le correspondan por atentar al ordenamiento jurídico, puesto que como se señaló en líneas

anteriores el ideal de la persona jurídica está separada de los ideales de los hombres que la dirigen.

### **2.2.2 La acción penal**

La acción penal se caracteriza por ser aquel instrumento que permite ejercitar o desarrollar un proceso penal, este proceso se dirigirá en contra de la persona que haya incurrido en la comisión de un delito tipificado en la ley penal, para ello siempre se tomará en consideración la capacidad de obrar, es así que en las actuales legislaciones alrededor del mundo toda persona natural y jurídica tiene esa capacidad de obrar, por ende capaz de imputársele una acción penal por los hechos antijurídicos cometidos.

Por otro lado, el Dr. Francisco Muñoz Conde, (1999) en su obra de la “*Teoría general del Delito*” afirma que:

(...) la persona humana, individualmente considerada, puede ser sujeto de una acción penalmente relevante. Ni los animales ni las cosas pueden ser sujetos de acción, por más que en épocas pretéritas existieran procesos contra cosas que habían producido resultados dañosos o animales que provocaron epidemias, muerte de personas, etc. (p. 12).

De acuerdo con el tratadista citado, la acción penal es inherente al ser humano, puesto que el derecho penal fue creado para regular la conducta humana y mantener el equilibrio social, es por ello que siempre los tipos penales están dirigidos a las personas, pues en ninguna normativa penal se encontrará que delitos dirigidos a sancionar objetos u animales, pero en la actualidad esto ha cambiado, por cuanto a una institución pública o privada ya puede ser sujeta de sanción por sus acciones y omisiones cometidas en el ejercicio de sus competencias.

La acción penal en la actualidad, con el avance del derecho y la globalización, puede ser dirigida en contra de la persona jurídica como si de una persona natural, esto surge como una medida de evitar que terceras personas abusen de su representación en las personas jurídicas y ejerzan acciones antijurídicas y queden en total impunidad, es así que el Estado a través de su órgano investigador ejercerá la acción penal de oficio o mediante denuncia previa con el fin de evitar la impunidad en este tipo de actos.

Para el jurista Alberto Binder, et al, (2013) en su obra el “*Derecho procesal penal*” señala que:

La acción penal se aplica muchas de las veces con excepcionalidad del principio de “oficialidad”, siendo así que la persecución penal le corresponde por naturaleza al Estado, es así que en estos casos el Estado permite que una persona natural tome el lugar del Ministerio Público y formule la acusación ante el tribunal competente, lo que ciertamente constituye un instituto que revitaliza la posición de la víctima en el proceso penal. (p. 91).

En la legislación ecuatoriana la titularidad de la acción penal la ejerce la Fiscalía General del Estado, sea a petición de parte o de oficio, puesto que al momento de conocer de la comisión de un determinado delito buscará todos los elementos de convicción necesarios para presentarlos en la respectiva etapa como medios de prueba que servirán como sustento para acusar, es así que esta entidad dotada de competencia y autonomía desarrollará las acciones pertinentes para enfrentar la criminalidad, tanto de las personas naturales y jurídicas.

La acción penal cuando sea una persona jurídica no solo estará dirigida en contra de la entidad, en este caso se ejercerá también contra las personas que forman parte de la misma, por cuanto una persona jurídica no puede cometer delitos sin la intervención directa de sus miembros, en este sentido existirá un juzgamiento por separado en el que al particular se le sancionará de acuerdo a la conducta cometida y a la persona jurídica se le aplicará las sanciones que la normativa penal ha dispuesto como es la disolución o el pago de multas, siendo la primera la más grave y que le impide seguir con sus vida jurídica.

Finalmente, cabe hacer énfasis de que, si bien los derechos humanos son los derechos inherentes al ser humano derivados de su dignidad, entonces es claro que las personas jurídicas como ficciones jurídicas que existen solo para fines reconocidos por el propio ordenamiento jurídico, serán objeto de protección y reconocimiento de sus derechos, dado que poseen un estatus básico. (Díaz M. , 2018), en este sentido las acciones penales que se dirigen contra las personas jurídicas deben aplicarse con el debido respeto a los derechos humanos, por cuanto al igual que se les otorga derechos, también se les otorga la debida protección a sus derechos.

### **2.2.3 La responsabilidad penal de la persona jurídica**

La responsabilidad penal de las personas jurídicas se desarrolla con el afán de frenar la comisión de delitos que a través de estas se llevaba a cometer, los miembros de una determinada organización u institución que poseía personalidad jurídica abusan del vacío legal para desarrollar actos criminales donde ante la falta de tipicidad de

delitos a la persona jurídica estos actos quedaban impunes y solo se sancionaba a sus miembros, lo cual no elimina la acción antijurídica que cometía la persona jurídica, por cuanto la representaba otra persona y la comisión de los delitos continuaban.

El Dr. Francisco Muñoz Conde, en su obra la Teoría del Delito, explica de forma más detallada el porqué de la instauración de la figura de la responsabilidad penal de la persona jurídica:

Desde el punto de vista penal, la capacidad de acción, de culpabilidad y de pena exige la presencia de una voluntad, entendida como facultad psíquica de la persona individual, que no existe en la persona jurídica, mero ente ficticio al que el derecho atribuye capacidad a otros efectos distintos a los penales. Esto no quiere decir que el derecho penal deba permanecer impasible ante los abusos que, especialmente en el ámbito económico, se producen a través de la persona jurídica, sobre todo sociedades anónimas. Pero en este caso procede castigar a las personas físicas individuales que cometen realmente tales abusos, sin perjuicio de las medidas civiles o administrativas que proceda aplicar a la persona jurídica como tal (disolución, multa, prohibición de ejercer en determinadas actividades, etc.). (Muñoz, 1999, p. 12).

De acuerdo con la idea citada clarifica que, si bien la capacidad de acción debe nacer de una voluntad mental expresada de la persona natural, capacidad que no existe en la persona jurídica por ser un ente inerte al que solo el ordenamiento jurídico se le otorgó derechos y obligaciones de acorde a las actividades que se dedica, esto no implica que los delitos que se cometen a su nombre sean normalizados por no tener esa capacidad, es por ello que analizando esta idea claramente una determinada institución pública o privada puede ser sujeto de sanción, por cuanto posee en cierta medida a través de un tercero esa capacidad de obrar y cometer acciones ilícitas.

El Dr. Miguel Polaino (2019) en su investigación de “la persona y persona jurídica” llega a determinar que, persona natural como la misma persona jurídica tienen esa responsabilidad de imputación:

La persona física y la persona jurídica son, desde el punto de vista normativas, idénticas: centros de imputación, destinatario de normas jurídicas, titulares de derecho y de deberes, y sujetos susceptibles de responsabilidad penal. La responsabilidad penal de la empresa presenta una similitud organizada con la responsabilidad atribuida al delito de organización dentro de las figuras de la criminalidad debidamente organizada. (p. 32).

Dentro de las personas jurídicas por lo general desarrollan delitos de carácter grupal y de organización, es por ello que muchas de las personas jurídicas son creadas

con el afán de cometer grandes delitos de carácter económico, según Polaino (2019) se puede crear una empresa legal con el único afán de alojar a un grupo de personas que posee la finalidad de cometer injustos futuros o los delitos denominados de estatus que implica que se utilizará el nombre de una persona jurídica para defraudar los fondos públicos del Estado o aprovecharse de la ciudadanía, para lo cual la legislación penal ecuatoriana ha determinado sancionar a los miembros de una persona jurídica que incurre en la comisión de un delito.

La incorporación de la responsabilidad jurídica a la legislación penal es una de las novedades jurídicas muy trascendentales que ha marcado un avance del derecho penal, por cuanto se ha adecuado a las nuevas exigencias de la sociedad, sobre todo a cumplir con el lema de vivir bajo un ambiente de paz, las personas jurídicas a lo largo de la historia en el Ecuador han cometido actos delictivos, por los cuales no eran debidamente sancionadas y todas las conductas que se desarrollaban bajo la sombra no eran debidamente sancionadas.

El Ecuador alrededor del mundo es reconocido como uno de los propulsores más grandes en reconocer derechos y tipificar determinados delitos a ciertas conductas que transgreden el bienestar ciudadano, es así que se reconoce la responsabilidad de las personas jurídicas en la comisión de determinados actos que vayan en contra del ordenamiento jurídico, lo cual en cierta medida evita el abuso de empresas nacionales e internacionales.

Para el Dr. José Díez (2012) el legislador en un afán de otorgar un ordenamiento jurídico propicio de acorde a los derechos fundamentales reconocidos a nivel nacional e internacional ha determinado, la creación de varios delitos de los cuales no existía ningún tipo de tipificación, es así que uno de los cambios jurídicos más importantes que se desarrollan es atribuir la responsabilidad penal a las empresas y grandes corporaciones creadas por personas naturales para desarrollarlos actos delictivos, la persona jurídica puede ser objeto de imputación por las acciones antijurídicas, por lo cual será sancionada de acorde a las penas previstas por el hecho injusto que llegue a cometer, de manera que las personas jurídicas no estarán exentas de responsabilidad en el caso de que se llegue a sancionar a las sociedades.

En el Ecuador, con la incorporación de la responsabilidad penal por parte del órgano legislativo, otorgó esa seguridad jurídica que establece la misma Carta Magna

del 2008, donde se determina que toda persona gozará de la igualdad material y formal, es decir, que todos los derechos a más de estar escrito podrán ser visualizados, de modo que ante la vulneración de los mismos es el poder punitivo del Estado que perseguirá el delito venga de quien venga.

Según los juristas Del Pozo, Quishpi y Bajaña (2020), en su artículo académico señalan que:

El Derecho penal ecuatoriano, puso en vigor el Código Integral Penal como mecanismo regulatorio de la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. Este instrumento constituye una herramienta para determinar la Responsabilidad Penal. Con respecto a las penas impuestas, el Código Orgánico Integral Penal, es conciso cuando declara la imposición de penas y no de medidas, como suele ocurrir en otras legislaciones. Estas penas pueden variar desde una multa hasta la clausura definitiva o disolución de la persona jurídica. Como trabajos futuros se plantean el empleo de métodos de investigación basado en el juicio de expertos y la búsqueda de consenso. (Del Pozo, Quishpi y Bajaña, 2020, p. 131).

La Corte Constitucional del Ecuador (2013), en su sentencia ha determinado que Sentencia: No. 027-13-DTI-CC, ha determinado que, la responsabilidad penal de las personas físicas no es la única que se reconoce, puesto que la responsabilidad penal de las personas jurídicas toma su auge con más notoriedad, esto cuando ejerzan conductas que sean atribuidas a las mismas de acuerdo a la gestión, separándose de cierta manera las acciones delictivas que lleguen a cometer sus integrantes aunque estos ejercerán la representación o cualquier cargo dentro de las entidades jurídicas, la responsabilidad penal se le atribuirá de forma personal, es decir, que la responsabilidad penal no nace para ser un escudo de las acciones delictivas que lleguen a cometer los miembros que la conforman.

Cuando la persona natural y jurídica cometen acciones antijurídicas, se identifica al sujeto activo, sujeto pasivo y bien jurídico protegido y así comprender de mejor manera como se aplicará la sanción, los Doctores Pedro Páez y Sergio Berenguer (2022) realizan un análisis importante respecto a tres elementos que cabe resaltar en las personas jurídicas cuando cometen acciones delictivas, los cuales se parafrasean a continuación:

- Sujetos activos: en las personas jurídicas existen muchos sujetos activos a más de la misma persona jurídica, mismos que pueden llegar a ser los gerentes,



administradores, accionistas, ejecutivos, apoderados, socios, contadores y todo el que ejerza un cargo importante y sobre todo de dirección en la entidad jurídica, siendo así que el sujeto activo será prácticamente en cierto sentido la persona natural, atonto como la misma entidad que por ejercer sus actividades cometen actos delictivos.

- Sujetos pasivos: en este caso se reconoce a los sujetos pasivos a las personas que son afectadas por la comisión de los delitos en los que incurrió la persona jurídica, de esta manera se le reconoce al Estado como aquel sujeto al cual se puede dañar a su patrimonio afectando su interés público, además que siempre las personas jurídicas siempre cometen delitos de carácter económico.
- Bien jurídico: el bien jurídico protegido en razón del delito que cometa la persona jurídica siempre será la estabilidad económica, el patrimonio estatal si las acciones delictivas fueron cometidas en contra de los fondos estatales. (Páez & Berenguer, 2022).

Cabe aclarar que si bien existen más elementos que pueden llegar a identificarse en la comisión de los delitos de las personas jurídicas, analizar estos tres elementos en primera instancia es importante, por cuanto permitirán establecer la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Por otro lado, la profesora de la Universidad de Salamanca, Dra. Ana Carrillo (2022) en su aporte, “*La persona jurídica a juicio*” dentro de la Revista Científica de Ciencias Jurídicas, Criminología y Seguridad publicada por la Fiscalía General del Estado, ha determinado que los Agentes Fiscales al momento de investigar y sancionar a la persona jurídica se deben observar los siguientes lineamientos que se parafrasean a continuación:

1. Analizar la naturaleza y gravedad del tipo penal, el riesgo de daño a la sociedad.
2. Incidencia del delito dentro de la persona jurídica, incluida la complicidad en el desarrollo del tipo penal y la tolerancia del mismo por parte de la dirección de la entidad jurídica.
3. Se debe tomar en cuenta los antecedentes de la persona jurídica con relación a transgresiones similares, incluidas las acciones penales, civiles y administrativas anteriores.
4. La voluntad de la persona jurídica para ayudar, incluso en lo que respecta a los posibles delitos cometidos por sus miembros.

5. Verificar la eficacia del programa de cumplimiento conocido como compliance de la entidad jurídica en el instante de la infracción y acusación.
6. Revelación a tiempo y de forma voluntaria de las infracciones desarrolladas en la entidad jurídica.
7. Tomar en consideración las medidas preparatorias y no limitarse a cualquier forma de implementar algún programa de cumplimiento corporativo al ya existente, con el fin de reemplazar a la directiva responsable, sobre todo aplicar medidas disciplinarias o despedir a los responsables de la comisión del delito.
8. Se debe tomar en consideración las secuelas colaterales en los accionistas y demás miembros que pertenezcan a la entidad jurídica y se debe tomar en cuenta el impacto en la sociedad que deriva del proceso judicial.
9. Las medidas como acciones administrativas y civiles, donde además se incluya las medidas de cooperación de la persona jurídica con los entes gubernamentales.
10. La idoneidad de la sanción a los responsables de la conducta ilícita de la entidad jurídica.
11. Los intereses de las víctimas. (Carrillo, 2022, p. 26).

Ahora bien, analizando la responsabilidad penal de la persona jurídica, es preciso establecer lo que el COIP ha determinado en el artículo 49 donde se señala que:

En los supuestos previstos en este Código, las personas jurídicas nacionales o extranjeras de derecho privado son penalmente responsables por los delitos cometidos para beneficio propio o de sus asociados, por la acción u omisión de quienes ejercen su propiedad o control, sus órganos de gobierno o administración, apoderadas o apoderados, mandatarias o mandatarios, representantes legales o convencionales, agentes, operadoras u operadores, factores, delegadas o delegados, terceros que contractualmente o no, se inmiscuyen en una actividad de gestión, ejecutivos principales o quienes cumplan actividades de administración, dirección y supervisión y, en general, por quienes actúen bajo órdenes o instrucciones de las personas naturales citadas. La responsabilidad penal de la persona jurídica es independiente de la responsabilidad penal de las personas naturales que intervengan con sus acciones u omisiones en la comisión del delito. No hay lugar a la determinación de la responsabilidad penal de la persona jurídica, cuando el delito se comete por cualquiera de las personas naturales indicadas en el inciso primero, en beneficio de un tercero ajeno a la persona jurídica. (Código Orgánico Integral Penal, 2021).

En este articulado, el legislador ha determinado en el COIP una responsabilidad penal individual para la persona jurídica cuando llegue a efectuarse un delito y como resultado del mismo esta persona sea favorecida, lo cual resulta de cierta manera beneficioso para prevenir el desarrollo de los delitos y así la misma entidad jurídica

trate de controlar las acciones ilícitas que se pretendan cometer en su beneficio o beneficio de sus miembros.

Con esta idea concuerdan los profesores José Roberto Pazmiño y Juan Pozo (2020) quienes manifiestan que, la persona jurídica exclusivamente debe responder por no haber evitado que se desarrollen delitos direccionados para su propio beneficio, en este sentido la responsabilidad penal debe ser imputada directamente a la entidad jurídica, por lo que no se debe tomar en consideración los hechos en los que incurrieron terceras personas, esto por cuanto la ley ha determinado una sanción específica a cada una, por cuanto cada persona natural y jurídica será responsable de sus acciones ilícitas.

Se debe comprender que la persona jurídica por sí sola no puede cometer delitos sin la intervención de los dueños, accionantes, ejecutivos y cualquier persona natural responsable de llegar la dirección de la entidad jurídica, inclusive la responsabilidad puede provenir de los mismos empleados con un rango inferior y no necesariamente los que se encuentran en las áreas de mayor jerárquica, es claro que el legislador implementan en el COIP una responsabilidad dual, es decir que la responsabilidad en la que incurriera la responsabilidad jurídica es independiente de las acciones que lleguen a cometer las personas naturales.

Es preciso hacer énfasis que la responsabilidad penal de las personas jurídicas es en forma general a todas las entidades públicas y privadas, esto involucra hasta las mismas corporaciones o fundaciones sin fines de lucro, de manera que no existe excepcionalidad alguna, puesto que todas las empresas o cualquier entidad jurídica puede llegar a cometer cualquiera de los delitos descritos en el COIP.

Para el Dr. Antonio López Cobeña (2018) las empresas deben obligatoriamente contar con un compliance o cualquier tipo de norma que pueda de conducta para el ejercicio adecuado del buen gobierno, por cuanto esto llegará a dirigir las competencias, atribuciones y prohibiciones, políticas de erradicación de la corrupción y evitar así que los representantes de las personas jurídicas lleguen a cometer acciones antijurídicas que perjudiquen a la misma entidad.

En el Art. 50 del Código Orgánico Integral Penal se establece la concurrencia de la responsabilidad penal.

La responsabilidad penal de las personas jurídicas no se extingue ni modifica si hay concurrencia de responsabilidades con personas naturales en la realización de los hechos, así como de circunstancias que afecten o agraven la responsabilidad o porque dichas personas han fallecido o eludido la acción de la justicia; porque se extinga la responsabilidad penal de las personas naturales, o se dicte sobreseimiento. Tampoco se extingue la responsabilidad de las personas jurídicas cuando estas se han fusionado, transformado, escindido, disuelto, liquidado o aplicado cualquier otra modalidad de modificación prevista en la Ley. (Código Orgánico Integral Penal, 2021).

La concurrencia que se establece en este artículo quiere decir que, la persona jurídica y persona natural serán responsables de haber cometido un mismo hecho, pero si más adelante, con la investigación penal se emite un sobreseimiento a la persona física, no implica que la empresa sea absuelta de su responsabilidad.

Parafraseando al Dr. Antonio López Cobeña (2018) la concurrencia de las dos responsabilidades que establece en el artículo 50 del COIP no es una de las causales para que se pueda modificar o extinguir la responsabilidad penal de la persona jurídica, esta aclaración que se le realiza a la responsabilidad coarta la acción que la persona jurídica pretenda evadir su responsabilidad a través de la división, fusión, transformación, etc.

La responsabilidad de las personas jurídicas siempre se encontrará conectada a las personas físicas, esta conexión se deriva, debido a que la persona natural, en función del cargo que ocupe dentro de la entidad jurídica, tiene esa facultad de actuar para beneficio de la misma empresa o su beneficio personal, por lo tanto, se identifica como se desarrolla la conducta para determinar la sanción correspondiente.

Para identificar la responsabilidad penal de las personas jurídicas, de acuerdo con José Zugaldía (2013), se puede imputar penalmente a la entidad jurídica siempre que se demuestre que la comisión de un delito determinado en la ley penal sea efectuado para el beneficio de la misma, así también la persona natural sea individualizada en su responsabilidad penal y si la misma sea excluida de responsabilidad por no haberse demostrado su participación en un delito, esto no quiere decir que la persona jurídica quedará libre de responsabilidad, este autor concuerda con el artículo 49 del COIP que ha determinado la responsabilidad autónoma e independiente para cada persona.

El administrador de justicia, luego del proceso penal respectivo, dispondrá a la persona jurídica las penas correspondientes en el Art. 71 del Código Orgánico Integral Penal, como son:

1. Multa.
2. Comiso penal.
3. La clausura temporal o definitiva de los establecimientos de la persona jurídica.
4. Ejecutar acciones en beneficio de la comunidad.
5. Remediación de los daños ambientales en los que ha incurrido.
6. Disolución del ente jurídico.
7. Prohibición definitiva o temporal de realizar contrataciones con el Estado. (Código Orgánico Integral Penal, 2021, p. 41).

El juzgador impondrá estas penas mediante una sentencia motivada, tomando en consideración la proporcionalidad y racionalidad, es decir, que el juzgador deberá tomar en consideración lo determinado en la ley y cada una de las pruebas aportadas en el juzgamiento de las personas jurídicas.

#### **2.2.4 El delito de cohecho**

Para el tratadista Buompadre Jorge Eduardo (2003) en su libro “Derecho Penal Parte Especial” afirma que:

(...) la figura de cohecho reconoce su origen histórico en el “*crimen repetundae*” del antiguo Derecho Romano, que tenía lugar cuando los funcionarios encargados de dirimir conflictos entre particulares, percibían indebidamente sumas de dinero por la tarea que debían prestar ad honorem. El Derecho, entonces, reconoció a los damnificados una acción que permitía a los particulares repetir del funcionario las sumas cobradas por sus oficios sin derecho. (Jorge, 2003, p. 192).

Los romanos se encontraban muy avanzados en lo que respecta a la creación de varias figuras jurídicas, es así que el tipo penal del cohecho tienen sus orígenes en el derecho romano, por cuanto en esta época ya existía sanciones a las personas que se encontraban a cargo de prestar un servicio a la comunidad romana, de esta manera el delito de cohecho fue tomando más aceptación en las legislaciones y fue implementado en muchos Códigos Penales siendo un delito propio del servidor público que por ejercer un cargo estatal se aprovecha y se beneficia económicamente.

Para Guillermo Oliver (2004) el delito de cohecho es la “conducta activa o pasiva de un particular destinada a dar a un funcionario público una retribución no debida en el ejercicio del cargo de este”. (p. 87), este delito tiene una actuación activa

y pasiva, puesto que puede ser el funcionario público el corrompido o corrompedor en la ejecución de este tipo penal.

Para la legislación penal el funcionario público y particular los principales autores del delito de cohecho, puesto que el primero otorga un servicio público del cual cobra cierto valor económico y el segundo que acepta ese beneficio por el cual sabe que no debe cancelar ningún valor, puesto desde una orden estatal se determina que el mismo será gratuito.

En el cohecho activo es propio de un particular que ofrece, soborna y corrompe al funcionario público, mientras que el cohecho pasivo se configura cuando la persona por intermedio de su cargo público acepta de forma directa ese soborno o dádiva que el particular se encuentra ofreciendo, con respecto al particular este bien puede ser la misma persona natural y jurídica.

El delito de cohecho se configura en el momento que el empleado público solicita un pago por un servicio que se ofrece de forma gratuita, conducta que resulta muy lesiva para la Administración Pública, puesto que se desvía de sus fines y llega a perjudicar a los administrados en la prestación de los servicios que por lo general son facilitados de forma gratuita.

Con relación al delito de cohecho, Guillermo Oliver (2004) establece que es un delito de mera actividad, debido a que dicho tipo penal se perfecciona con el desarrollo de la conducta, no se exige una materialidad, de manera que no puede concebirse a este delito en grado de tentativa, ya que si el infractor desarrolla la actividad que la ley penal determina sobre lo que implica este delito se habría consumado de forma inmediata la acción ilícita.

El delito de cohecho nace de los actos de corrupción que se desarrollan en las entidades estatales que fueron creadas con el objetivo de prestar un servicio gratuito a la ciudadanía, este tipo penal se instaura en el ordenamiento jurídico con la finalidad de otorgar a las personas esa seguridad jurídica al momento de acceder a un servicio público.

Para el investigador Osvaldo Artaza (2016) en su artículo científico sobre el delito de cohecho, señala que:

Cuando el funcionario público abusa de su poder decisorio en el marco de su relación con terceros, y tergiversa las condiciones de acceso de los ciudadanos a las diversas prestaciones de las que es competente, genera ventajas comparativas indebidas en cierto sector de la población. Afecta así, en forma grave, expectativas normativas de los ciudadanos relativas a las condiciones necesarias para promover su participación en forma igualitaria. (p. 322).

De acuerdo a la idea de este autor, el funcionario público que comete un acto de corrupción como puede ser un delito de cohecho vulnera la igualdad y participación de los ciudadanos que requiere de un servicio estatal que desde la perspectiva de la misma Administración Pública es gratuito y accesible, el servicio público se crea para facilitar a las personas una calidad de vida más propicia en relación con los servicios prestados por el Estado.

Según Buompadre Jorge Eduardo (2003) el delito de cohecho afecta a la administración pública, este delito tiene la finalidad de proteger el funcionamiento adecuado y prestigio del Estado, para lo cual persigue los actos de corrupción que se comenten en nombre de la función pública castigándolos con una pena, lo que se busca es proteger el normal funcionamiento de los entes estatales que se crean para prestar servicios de forma gratuita.

En la legislación penal ecuatoriana el delito de cohecho se enmarca en el catálogo de los delitos contra la eficiente Administración Pública, siendo un delito que por lo general afecta al interés público y vulnera la misma relación del Estado y los ciudadanos.

Con la reformativa del Código Orgánico Integral Penal en el año 2021 y que inscrita en el Registro Oficial RO-2S 392: 17 de febrero de 2021, donde se expande el artículo 280 y se determina que:

**Cohecho.-** Las o los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal en alguna de las instituciones del Estado, que reciban o acepten, por sí o por interpuesta persona, donativo, dádiva, promesa, ventaja, beneficio inmaterial o beneficio económico indebido u otro bien de orden material para sí o un tercero, sea para hacer, omitir, agilizar, retardar o condicionar cuestiones relativas a sus funciones, serán sancionados con pena privativa de libertad de tres a cinco años. (Código Orgánico Integral Penal, 2021).

Para que el delito de cohecho se configure es necesaria que la persona que ejecuta el acto delictivo sea un funcionario público y toda persona que tengan potestad

estatal en cualquiera de las entidades públicas o privadas donde el Estado ejerza las acciones de carácter público.

Según el Abogado José Sebastián Cornejo y Dr. Jorge Torres Manrique (2022) se debe tener en cuenta siempre que en el desarrollo del delito de cohecho existen dos sujetos que intervienen, el corruptor (particular) y corrompido (funcionario público), ambos para la ley son sujetos activos del delito, por lo cual el COIP ha determinado una sanción para estos sujetos, ya que resulta imposible saber cuál de los dos es el que empezó el delito, en este sentido la normativa es proporcional en cuanto a la sanción a establecer a los dos sujetos, pero en lo que respecta a la penalidad establecida esta resulta muy baja.

Para entender de mejor manera lo que implica el delito de cohecho determinado en el artículo 280 del COIP los Doctores José Cornejo y Jorge Torres lo explican por medio de un cuadro.

*Tabla 1 División del delito de cohecho*

<b>SUJETOS</b>	<b>CONDUCTAS</b>	<b>SANCIÓN/PENA</b>
Servidores Públicos y personas con potestad estatal.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reciban de forma directa o por interpuesta persona un beneficio económico con el fin de retardar, agilizar o condicionar cuestiones referentes a las funciones del servidor público.</li> </ul>	1 a 3 años
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecución del acto o no ejecución del mismo.</li> </ul>	3 a 5 años
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si la conducta se efectúa para cometer otro delito por recibir un beneficio económico.</li> </ul>	5 a 7 años
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ofrecer a un servidor público una dádiva, ventaja,</li> </ul>	1 a 3 años



Persona bajo cualquier modalidad	promesa y beneficio económico para que ejecute, omite, agilice y retrase lo que respecto a sus funciones públicas.	3 a 5 años 5 a 7 años
----------------------------------	--	--------------------------

**Fuente:** Ab. José Sebastián Cornejo y Dr. Jorge Torres Manrique (2022).

En este artículo el legislador ha determinado una sanción para los sujetos que incurren en el delito de cohecho, de manera que se aplicará la pena respectiva, tanto al que prometa un beneficio económico como para el mismo que llegue a recibir esa dádiva prometida por acelerar o retardar un determinado servicio público que se encuentra a cargo.

De acuerdo con el jurista Pablo León (2021) sobre el delito de cohecho señala que:

El delito de cohecho es un delito en el que interviene una pareja delictiva, y ha sido catalogado como un delito de corrupción por antonomasia. Ha estado presente en casi toda la historia legal de la humanidad, sus particulares características han obligado al legislador a otorgarle una tipificación especial, incluyendo específicamente al particular que interviene en el ilícito. (León, 2021, p. 38).

Se debe entender que el delito de cohecho es de acción, por cuanto para que este se ha materializado es necesario los movimientos corporales por parte del sujeto activo (servidor público) quien lleva a cabo la ejecución del tipo penal por aceptar cualquier tipo de dádiva para hacer o no un acto por el cual se encuentra a su disposición y por el cual no se debe pagar ningún tipo de valor, por cuanto la mayoría de los servicios que ofrece el Estado son de forma gratuita.

Para ser considerado este delito necesariamente necesita de un resultado material originado de la conducta del agente y esta conducta debe ser medida de forma palpable, además que se debe tomar en cuenta que el sujeto activo debe estar consciente y recibir indebidamente para sí o para otra persona el dinero cualquier o cualquier tipo de dádiva para hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones.

Para identificar la comisión del delito de cohecho es necesario tener en consideración si se está frente a un cohecho activo o pasivo, el primero se caracteriza debido a que un particular ofrece a un determinado funcionario público un bono a fin

de que vomita cuestiones relacionadas con sus funciones, en lo que respecta al cohecho pasivo este se caracteriza porque el funcionario público solicita para ejecutar acciones que se encuentran dentro de su competencia que ejerce dentro de la Administración Pública, este delito de las dos formas es sancionado por el ordenamiento jurídico penal.

### **2.2.5 Comisión del delito de cohecho por parte de la persona jurídica**

La persona jurídica puede llegar a cometer varios delitos, ya que de igual forma posee esa capacidad jurídica, puede ser aprovechada para omitir la ley, entre los delitos más graves son los que se cometen contra la Administración Pública y vulnerando así los derechos de la misma población, entre los delitos más comunes que cometen las personas jurídicas se encuentra el delito de cohecho.

En la mayoría de las legislaciones alrededor del mundo se ha implementado la responsabilidad penal de la persona jurídica, para lo cual se ha formulado una política criminal más eficaz que busca evitar la impunidad a la que muchas de las veces se ha acostumbrado la mayoría de las empresas y grandes multinacionales, de esta manera tampoco se ha dejado atrás el dogma *societas delinquere non potest*, puesto que las personas jurídicas no delinquen por si solas necesitan de un particular para llevar a efecto la comisión de delitos.

Para el jurista Luis Rodríguez (2005) en su obra sobre "*Societas delinquere*" señala que para garantizar su tutela a la seguridad jurídica y la no arbitrariedad en el juzgamiento de las personas jurídicas, las legislaciones han desarrollado una revisión razonable que la falsa creencia de que las sociedades no delinquen, esto de cierta manera resguarda los principios más importantes del derecho penal como son la presunción de inocencia y legalidad evitándose así que a futuro existe un conflicto por la inobservancia ciertos principios.

En la actualidad cada vez más se ha endurecido las sanciones para las personas jurídicas que lleguen a cometer cualquier acto antijurídico, en el Ecuador el delito más común que llega a cometer una persona jurídica es el delito de cohecho, mismo que afecta directamente los recursos públicos del Estado.

De acuerdo con los autores Laporta y Álvarez (1997) en cualquier delito desarrollado en la Administración Pública por una persona jurídica privada o pública un agente investido de autoridad transfiere los recursos públicos, la entidad jurídica

para valerse de los mismos o a su vez la empresa puede transferir recursos privados al agente con la finalidad de recibir un servicio público.

La persona jurídica comete el delito de cohecho en el momento que soborna a un funcionario público de un ministerio determinado, por ejemplo, como puede ser el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para que este le otorgue un contrato millonario y ejecutar una obra estatal, de esta manera la empresa a través de su representante ofrecerá una cantidad de dinero al funcionario público con la finalidad de que el mismo altere el procedimiento de contratación y favorezca a dicha empresa, esto sería un ejemplo claro de cómo la persona jurídica llega a cometer el delito de cohecho.

En el delito de cohecho será ejecutado siempre por dos agentes, el corruptor que puede ser la persona jurídica y el corrompido, el funcionario público, para la legislación penal ecuatoriana los dos son consideradores como sujetos activos de la infracción penal y recibirán la misma sanción que estipula este tipo penal, este delito afecta directamente al interés público, por cuanto muchos de los fondos públicos son malversados impidiendo que los mismos lleguen a prestar los servicios básicos a la población en general.

Para entender de mejor manera el desarrollo del delito de cohecho por parte de una persona jurídica es necesario citar un caso práctico y emblemático, mismo que se resume a continuación:

**Causa Penal Nro.:** 17721-2019-00029G

**Tipo penal:** art.280 cohecho COIP

**Denunciante:** Fiscalía General del Estado, Procuraduría General del Estado

**Procesados:** De Souza Filho Geraldo Pereira Mera Giler y otros

Se tiene como antecedentes del caso que en el período del año 2012-2016, los funcionarios públicos utilizaron bienes, instituciones y servicios del Estado para cometer el delito de cohecho, para entender de mejor manera se detalla a continuación los nombres y cargos públicos que ocupaban dichos funcionarios públicos:

*Tabla 2 Procesados por el caso sobornos*

<b>Nombre</b>	<b>Cargo público</b>
Rafael Correa Delgado	Presidente de la República
Jorge David Glas Espinel	Ministro de Sectores Estratégicos y Vicepresidente de la República
Alexis Mera Giler	Secretario Jurídico de la Presidencia de la República
María De Los Ángeles Duarte Pesantez	Ministra de Transporte y Obras Públicas
Walter Hipólito Solís Valarezo	Secretario Nacional del Agua y posteriormente Ministro de Transporte y Obras Públicas
Roldán Alvarado Espinel	Secretario de Administración Pública y después Secretario Nacional de Comunicación
Pamela Martínez Loayza	Asesora jurídica de la Presidencia de la República
Laura Terán Betancourt	Asesora de la Presidencia de la República
Cristian Humberto Viteri López	Asambleísta
Viviana Bonilla Salcedo	Gobernadora del Guayas, posteriormente Secretaria Nacional de la Gestión Política
Jolley Jamil Farah Massuh,	Asesor del Ministerio de Transportes y Obras Públicas

En tales calidades, todos, en el ejercicio de **sus funciones, aceptaron y recibieron ofertas, dones y promesas indebidas** de parte de los representantes de distintas personas jurídicas, mismos que son detallados en el siguiente cuadro:

*Tabla 3 Nombres de los representantes y de las personas jurídicas del caso sobornos*

<b>Representante legal</b>	<b>Nombre de la Persona Jurídica</b>
Víctor Manuel Fontana Zamora	FOPECA y Consorcio CGGC-FOPECA
Rafael Leonardo Córdova Carvajal	Merco Taddei e Interao
Napoleón Sánchez Rivadeneir	Compañía Sanrib, Chovac y Consorcio Cggc Fopeca
Edgar Román Salas León	CONSERMIN

Ramiro Leonardo Galarza Andrade	CONSERMIN
Alberto José Hidalgo Zavala	HIDALGO & HIDALGO
Teodoro Fernando Calle Enríquez	Técnica General de Construcciones TGC
Pedro Vicente Verduga Cevallos	EQUITESA
Du Yeon Choi Kim	Eseca Engineering and Construction
William Wallace Philips Cooper	AZULEC y CATERPREMIERE

**Nota:** elaborado por la investigadora.

Entre los años (2012 y 2016), en sus calidades de representantes legales, accionistas, apoderados o relacionados con las personas jurídicas, fueron beneficiarios de adjudicaciones de varios contratos e infraestructura, especialmente para que se desarrollen varias vías públicas que conectan el país, obras estructurales que fueron ejecutadas principalmente por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Secretaría Nacional del Agua, Ministerio Coordinador de Sectores Estratégicos, EP PETROECUADOR o la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC.

Muchos de los valores que los representantes de las personas jurídicas prometieron entregados fueron en efectivo a la sentencia Abg. Pamela Martínez, sumando así una cantidad de USD \$ 1'004.500,00, quien para dar la apariencia de legitimidad a los dineros recibidos se utilizó a la compañía NEXOGLOBAL, es así que de acuerdo con la investigación realizada por la Fiscalía General del Estado los dineros llegaron a los funcionarios públicos a través de préstamos, con la finalidad de no ser detectados.

En este caso penal de conmoción social se presentaron varios medios probatorios, entre estos pruebas testimoniales, periciales y documentales, de esta manera se llegó a demostrar que los procesados en este caso utilizaron las oficinas de las instituciones públicas del Estado para cometer el ilícito solicitando a las personas jurídicas les entregarán cierta cantidad de dinero a cambio de contratos millonarios con el Estado.

Según la Fiscalía, once funcionarios públicos y diez representantes legales, socios, accionistas o relacionados con las personas jurídicas nacionales y extranjeras contratistas del Estado adecuaron su conducta en el grado de autores y cómplices, en el tipo penal de cohecho, de esta manera se traicionó la eficiente administración pública.

Las personas jurídicas dentro de este caso son acusadas de haber cometido un cohecho pasivo por intermedio de sus representantes y es por ello que se les acusa a estas entidades jurídicas, además se hace referencia a lo manifestado por la Jueza Camacho en el auto de llamamiento a juicio que indica que con respecto de la conducta acusada a los empresarios que habrían ofrecido y entregado estos favores, dones o promesas a los funcionarios públicos encargados de distintas contrataciones a nombre del Estado ecuatoriano, los cuales según la Fiscalía General del Estado son los que se detallan a continuación:

Alberto Hidalgo Zavala, HIDALGO & HIDALGO; entregado pro cruce de facturas USD \$ 765.368,88; -

Manuel Fontana Zamora, FOPECA; entregado por cruce de facturas USD \$ 402.407,47;

Edgar Román Salas León, Consermin; entregado por cruce de facturas USD \$ 898.304,78;

Paul Verduga Cevallos, EQUITESA; entregado por cruce de facturas USD \$ 898.304,78;

Mateo Choi O Cho Kim Du Yeon, SK Engineering; entregado por cruce de facturas USD \$ 1'981.999,01;

Napoleón Sánchez Ribadeneira, SANRIB; entregado por cruce de facturas USD \$ 494.940,16;

William Wallace Phillips COOPER, AZULEC, CATER AZUL; entregado por cruce de facturas USD \$ 184.999,99; -

Raúl Leonardo Córdova Carvajal, Metco; entregado por cruce de facturas USD \$ 1'148.029,00;

Teodoro Fernando Calle Enríquez, TGC; entregado por cruce de facturas USD \$ 266.261,20. -Total: 6'570.696,09 (Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito, 2020)

El Tribunal de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia determinó que los once procesados que fueron funcionarios públicos y diez representantes legales, socios, accionistas o relacionados con empresas nacionales o extranjeras contratistas del Estado adecuaron su conducta en el grado de autores y cómplices, en el delito de cohecho; traicionando la confianza depositada en ellos por los ciudadanos ecuatorianos para que realicen una eficiente administración pública en las áreas que les correspondía como tal, de esta manera se aplicó la sanción de 8 años, pues existieron medios de prueba necesarios que demostraron la comisión de este delito.

### **2.2.6 La responsabilidad penal de la persona jurídica, frente al delito de cohecho**

Las personas jurídicas no eran responsabilizadas por sus acciones y omisiones que a diario ejecutan para su propio beneficio, los delitos más comunes que se desarrollaban por parte de las empresas siempre tenían que ver con la Administración Pública, a pesar de que a posterior se tipificó en la legislación penal ecuatoriana la responsabilidad de estas entidades jurídicas por principio de irretroactividad de la ley no se logró efectuar ninguna sanción y las acciones ilícitas de las entidades jurídicas quedaron impunes entre estas los que tenían que ver con el delito de cohecho.

Para el Ab. Vanegas (2022) la responsabilidad penal de las entidades jurídicas es un modelo vicarial que se sustenta en sancionar de forma autónoma e independiente tanto a la persona física y jurídica, lo que da a entender que en la comisión de un delito actúa la persona natural y también actúa la persona jurídica, en lo que respecta a la responsabilidad empresarial es necesario comprobar que producto del ilícito existe un beneficio para los socios y la misma entidad.

Esa vieja ideología de que las personas jurídicas no tienen capacidad de actuar y, por lo tanto, no pueden ser sujetas a sanción penal quedó en el pasado, esta concepción está totalmente rota dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, ya que pueden ser sancionadas penalmente por la comisión de un delito es por ello que cuando se evidencie tras la aplicación del debido proceso que una persona jurídica es responsable de un delito de cohecho debe ser sancionada de forma drástica, puesto que afecta directamente el interés público impidiendo que el Estado preste los servicios necesarios a sus habitantes.

El delito de cohecho es uno de los que transgreden la eficiente administración pública, es muy común que este delito se desarrolle por parte de las grandes empresas a fin de obtener beneficios que están encaminados a aumentar su patrimonio, este tipo penal puede desarrollarse de dos formas, el representante legal puede usar el nombre de la persona jurídica a fin de obtener un beneficio personal y a su vez también el representante o mandatario de la entidad jurídica puede actuar para acceder a un beneficio directo para la entidad jurídica y los socios que la conforman en este caso la responsabilidad penal será directa e individual para la persona jurídica y de igual forma para la persona natural.

La responsabilidad penal de las personas jurídicas en el delito de cohecho se configura en el momento que por intermedio de sus representantes ofrecen y entregan dádivas, bonos y cualquier tipo de beneficios a los funcionarios públicos a cambio de ser beneficiados, esta acción antijurídica por lo general lo ejecutan sus representantes legales, administradores y mandatarios.

La normativa penal se ha establecido que la responsabilidad de las personas jurídicas y sus representantes será sancionada de forma autónoma, en caso de un delito de cohecho para establecer responsabilidad penal de una entidad jurídica, la Fiscalía General del Estado tiene la labor de demostrar la empresa o corporación jurídica se llegó a beneficiar por ejemplo un caso hipotético en el que una determinada empresa posee un patrimonio de alrededor de unos \$20,000 (Veinte mil dólares), pero tras efectuarse una contratación con una entidad pública del Estado su patrimonio se duplica y no logra justificar el porqué del aumento del mismo es claro que cometió dicho ilícito y merece la sanción correspondiente.

En definitiva, una persona jurídica es responsable penalmente de un delito de cohecho cuando su conducta encaje directamente en este tipo penal y además se demuestre fehacientemente qué producto de una dádiva u ofrecimiento a un funcionario del sector público, la misma fue beneficiada de forma directa.

### **2.2.7 Sanciones que se aplican a las personas jurídicas que inciden en el delito de cohecho.**

Cuando la persona jurídica incurra en un acto delictivo se le sanciona conforme la infracción que llega a cometer entre esta puede ser una disolución o liquidación de la entidad, así como también el pago de una multa, esto siempre y cuando se demuestre que la misma fue beneficiada del delito cometido, se debe tener en cuenta que en caso de que solo la persona natural haya sido beneficiada la persona jurídica no será responsable penalmente.

Con respecto a la sanción de la persona jurídica se desarrolla una interrogante ¿Qué es lo que se busca con una sanción penal? Efectuada por el jurista Jara (2014) que señala que, “imposible imaginar la encarcelación de una persona jurídica, la sanción tendría que ser La inhabilitación, en términos penales las probables sanciones que se acaban de mencionar, son inhabilitación o multa” (p. 31), el legislador ha



determinado en el ordenamiento jurídico las sanciones a las que esta expuestas las personas jurídicas según el daño que lleguen a ocasionar.

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) en su artículo 71 ha determinado cuales son las sanciones de las personas jurídicas:

1. Multa.
2. Comiso penal. Los actos y contratos existentes, relativos a los bienes objeto de comiso penal cesan de pleno derecho, sin perjuicio de los derechos de terceros de buena fe, que se reconocen, liquidan y pagan a la brevedad posible, quienes deberán hacer valer sus derechos ante la o el mismo juzgador de la causa penal. Los bienes declarados de origen ilícito no son susceptibles de protección de ningún régimen patrimonial.
3. Clausura temporal o definitiva de sus locales o establecimientos, en el lugar en el que se ha cometido la infracción penal, según la gravedad de la infracción o del daño ocasionado.
4. Realizar actividades en beneficio de la comunidad sujetas a seguimiento y evaluación judicial.
5. Remediación integral de los daños ambientales causados.
6. Disolución de la persona jurídica, ordenado por la o el juzgador, en el país en el caso de personas jurídicas extranjeras y liquidación de su patrimonio mediante el procedimiento legalmente previsto, a cargo del respectivo ente público de control. En este caso, no habrá lugar a ninguna modalidad de recontractación o de reactivación de la persona jurídica.
7. Prohibición de contratar con el Estado temporal o definitivamente, según la gravedad de la infracción (Código Orgánico Integral Penal , 2021, p. 41).

De todas las sanciones que se determina en la legislación ecuatoriana, no todas suelen ser preventivas y logran evitar la comisión de delitos por parte de las personas jurídicas, a pesar de que una de las sanciones tiene que ver con la disolución de la persona jurídica, es decir que sería prácticamente como si fuese la pena de muerte para una persona natural.

En esta lógica, Páez y Berengue (2022) señala que de todas las sanciones que se aplican para las personas jurídicas en caso de determinar su responsabilidad penal, la disolución y liquidación es la más grave, por cuánto termina con la capacidad de la entidad jurídica y no podrá ser funcionando con normalidad de esta manera se terminará con la vida jurídica de los entes jurídicos.

La multa es otra de las sanciones que puede terminar con la vida jurídica cuando se interpone valores elevados; para que sea posible aplicar cualquier sanción es necesario demostrar que efectivamente la persona jurídica cometió un acto ilícito del se llegó a beneficiar y de esta manera se pueda corroborar que la institución creció

económicamente o sus establecimientos fueron utilizados para efectuar algún tipo de delito.

Para las sanciones no son proporcionales a excepción de la multa y la disolución que se establece en el Código orgánico Integral Penal, a pesar de que la legislación penal es contundente en determinar que las sanciones serán individuales para las personas vinculadas a la empresa y para la misma persona jurídica, lo cual demuestra que el poder punitivo del Estado no será represor, pero en lo que respecta a las sanciones deberían solo dejarse las más básicas e importantes con el fin de prevenir la comisión de delitos.

Se debe tener en cuenta que el bien jurídico protegido en la comisión de un delito por parte de la persona jurídica será el orden social, estabilidad económica y el patrimonio del mismo Estado, ante esto la empresa o sociedad jurídica debe efectuar una reparación integral idónea que cubra el daño que se le ocasionó al Estado.

### **2.2.8 La afectación del delito de cohecho al interés público.**

El interés público le corresponde exclusivamente al Estado y que se desarrolla conjuntamente con la Administración Pública para brindar a los administrados servicios de calidad y sea posible el buen vivir donde cada ciudadano pueda acceder a servicios de calidad, pero cumplir con las necesidades y el desarrollo del país resulta muchas de las veces imposible ante las defraudaciones que se desarrolla de parte de los agentes del mismo Estado.

Para Jorge Correa (2010) el interés público señala que:

El interés público es un principio esencial del sistema político y un concepto básico de la acción político-administrativa, fundamentalmente porque debe definirse por las instituciones públicas de decisión normativa y ejecutiva, dando satisfacción a las necesidades o expectativas de la comunidad, concretarse dentro del ámbito de competencia previsto por la constitución y la ley, concebirse y ejecutarse mediante un debido proceso, con participación de la comunidad y segmentos sociales involucrados, y evitar los conflictos de intereses contrapuestos (p. 140).

Siempre el Estado buscará el bien común a través del interés público, para López (2016) señala que, “es el fundamento esencial en el ejercicio de las potestades administrativas” (p. 18), básicamente es una acción que ejercen los órganos administrativos excluyen al interés particular y sirviendo a los intereses de la sociedad en general, con la finalidad de buscar el bien común y hacer efectivo los derechos que

cada persona posee como el derecho a la salud, seguridad, educación, alimentación entre otros que indispensablemente el Estado debe estar presente para que se hagan efectivos.

La Administración Pública tiene esa potestad de satisfacer exclusivamente el interés público, buscando siempre que se efectúe el bien común para los ciudadanos que conforma el mismo estado, es de ahí que desde el órgano legislativo se ha desarrollado varias normativas que se encargan de regular la actividad pública y evitar de cierta manera que los funcionarios públicos cometan hechos ilícitos.

Para el Abogado José Sebastián Cornejo (2020) sobre la administración pública señala que:

La administración pública, entendida como función pública es un interés o valor constitucionalmente protegido que tiene como finalidad garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas en condiciones de igualdad, ya que, en un Estado Constitucional de Derecho y Justicia, a través de la administración pública se ponen a disposición de la sociedad los respectivos servicios públicos, que reflejan el cumplimiento efectivo del interés general. (p. 268).

Cuándo se vulnera el interés público del Estado, se vulnera la misma administración pública, transgrediéndose el buen nombre de las instituciones, las cuales a consecuencia de una acción delictiva pierden credibilidad ante los ciudadanos, esto a consecuencia de una acción ilícita ejercida por un funcionario público que abusa del poder estatal para su propio beneficio como el recibir pagos o favores a cambio de efectuar algo correspondiente a su función, a lo cual desde la legislación se ha determinado que esta acción constituye un delito de cohecho

Para León (2021) en su investigación sobre la autoría y participación en la infracción del deber, señala que:

El delito de cohecho es el delito de corrupción más importante dentro de los delitos contra la administración pública. En la mayor parte de legislaciones se ha reconocido esta afirmación a tal punto de que se tipifica la intervención del particular en este delito. Cada ordenamiento-to jurídico lo ha tratado de acuerdo a su enfoque criminal, reconociendo distintos tipos de cohecho con distintos nombres, dependiendo de la política criminal adoptada en su lucha contra la corrupción, y se han otorgado ciertas variables clasificatorias para la comisión de cada uno de estos tipos de cohecho: propio, impropio, activo, pasivo, genérico, específico, agravado, transnacional, de facilitación, subsiguiente, antecedente, etc. (p. 29).

Las personas jurídicas han desarrollado diferentes actos de corrupción con funcionarios públicos, vulnerando el interés público, impidiendo el desarrollo del bien común y antes de la tipificación de la responsabilidad penal, a las entidades jurídicas éstas no recibían ningún tipo de sanción y quedaban impunes por los diversos delitos que cometió en contra del Estado, antes de la tipificación de la responsabilidad penal muchas empresas nacionales y extranjeras cometieron varios delitos de cohecho y no fueron sancionadas, por cuanto la ley no establecía sanción alguna para estas entidades jurídicas.

El Jurista Cuadrado (2015) en su investigación para erradicar el principio "*societas delinquere non potest*" establece un criterio importante:

La responsabilidad penal de la persona jurídica, no solo ofrece nuevas perspectivas, sino que, además, ha recobrado importancia y actualidad", La realidad social demuestra que existen personas jurídicas de muy variada índole, "con nombre y apellido" que defraudan a sus clientes, a los ciudadanos de una población, venden productos alimenticios caducados o sin la composición que se anuncia blanquean dinero negro u ocasionan problemas de contaminación ambiental y de manera evidente alteran la ordenación del territorio o atentan contra el patrimonio histórico (p. 541).

El haber instaurado la responsabilidad penal de las personas jurídicas ha limitado qué las grandes empresas, corporaciones y sociedades jurídicas en general defrauden a la ciudadanía y afecten el patrimonio del Estado, el principio *societas delinquere non potest* ha dejado de ser tomado en consideración para determinar la responsabilidad penal de las distintas entidades jurídicas y evitar que vulneren el interés público del Estado a través de distintos delitos como el tipo penal del cohecho que es común en estas empresas.

El delito de cohecho afecta directamente al interés público del Estado, por cuanto es una de las acciones que cuando la desarrolla una persona jurídica se caracterizan por malversar los fondos públicos, los cuales muchas de las veces se encontraban destinados para satisfacer las necesidades básicas de la ciudadanía en general.

Cuando un funcionario público ejecuta un delito de cohecho vulnera la misma pureza de la Administración Pública e impide desenvolvimiento adecuado en lo que respecta a la administración de los recursos, ya que dichas acciones se verán

perturbadas por el accionar ejecutado por el funcionario estatal, en fin, este delito impide que la sociedad crea en las institucionales estatales.

La legislación ecuatoriana tipifica al delito de cohecho para brindar esa protección a la administración pública y evitar que el funcionamiento del sistema social sea entorpecido, no logró brindar a sus miembros esa protección estatal, es una protección penal a los organismos estatales.

### **2.3 Hipótesis**

La comisión del delito de cohecho por parte de las personas jurídicas afecta el interés público del Estado Ecuatoriano.

### **2.4 Variables**

#### **Variable independiente**

La responsabilidad penal de las personas jurídicas en el delito de cohecho

#### **Variable dependiente**

La afectación del interés público del Estado Ecuatoriano.

Tabla 4 Operacionalización de variables

<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ÍTEMS BÁSICOS</b>	<b>INSTRUMENTO</b>
La responsabilidad penal de las personas jurídicas en el delito de cohecho.	Jurídico.  Social.	Sistema penal ecuatoriano  Responsabilidad penal, civil y administrativa.	¿Cuáles son las responsabilidades en las que incurren las personas jurídicas?  ¿Cuáles son las sanciones que se aplican a las personas jurídicas que incurren en el delito de cohecho?	Encuesta  Entrevista
<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ITEMS BÁSICOS</b>	<b>INSTRUMENTO</b>
La afectación del interés público del Estado Ecuatoriano.	Jurídico  Social.	Administración Pública.  Recursos públicos.	¿Cuál es la afectación que produce el delito de cohecho?  ¿proceso de juzgamiento Penal?  ¿Existe afectación en el interés público del Estado?	Encuesta  Entrevista

## **CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO**

### **3.1 Ámbito de estudio**

Se desarrolló una investigación en el ámbito penal donde se efectuó un estudio jurídico y doctrinario de lo que implica la responsabilidad penal de las personas jurídicas frente a la comisión en el delito de cohecho, para lo cual se realizó un estudio de campo con el fin de conocer el criterio de varios profesionales del derecho expertos en el área penal.

### **3.2 Tipos de investigación**

**Cualitativa:** Este tipo de investigación permitió analizar datos no numéricos, es así que se extrae información basada en experiencias de profesionales del derecho.

**Cuantitativa:** Mediante este tipo de investigación se indaga lo que piensan las demás personas que conocen sobre la problemática planteada en la investigación.

**Histórica:** Esta investigación se caracterizó por permitir realizar una investigación recurriendo a hechos pasados que dieron origen al derecho penal, el cual es aplicado en la actualidad.

**Analítica:** Consiste en examinar determinadamente el objeto del estudio, permitiendo dar a conocer criterios desde un punto de vista investigativo, siendo este el delito de cohecho.

### **3.3 Nivel de investigación**

El nivel de investigación es descriptivo, por cuanto se describe, estudia, analiza la responsabilidad penal de las personas jurídicas frente a la comisión del delito de cohecho y como este delito afecta de forma directa al interés público del Estado.

### **3.4 Métodos de investigación**

La investigación se desarrolló bajo un enfoque mixto y por medio de las entrevistas y encuestas aplicadas a los profesionales del derecho del Cantón Guaranda de la Provincia de Bolívar, quienes a través de criterios jurídicos emitieron sus opiniones de lo que implica la responsabilidad penal de las personas jurídicas cuando incurren en la comisión del delito de cohecho.

### **3.5 Diseño de la Investigación**

El diseño de la presente investigación es no experimental, por cuanto se realizó un tipo de investigación mixta donde se aplicó las técnicas de entrevista y encuesta a los profesionales del derecho que tienen un amplio conocimiento en la rama penal, quienes emitieron sus experiencias de lo que implica la responsabilidad penal de las personas jurídicas y como incurrir en el delito de cohecho.

### **3.6 Población y muestra**

Para el desarrollo de la presente investigación se escogió a 10 abogados en libre ejercicio de la profesión del Cantón Guaranda, a quienes se les aplicó un cuestionario con preguntas semiestructuradas.

En lo que respecta a la entrevista se escogió a 2 jueces y 2 agentes fiscales del Cantón Guaranda, quienes aportaron con sus criterios respecto al tema de la responsabilidad penal de las personas jurídicas frente a la comisión del delito de cohecho.

### **3.7 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

**Entrevista:** La entrevista es una técnica propia de la investigación cualitativa, permite ese diálogo directo con los individuos que conocen la problemática que se está investigando; en el presente estudio se aplicó con el fin de obtener información precisa de profesionales del derecho con un amplio conocimiento jurídico, de esta manera se escogió a los Jueces de Garantías Penales y Agentes Fiscales del cantón Guaranda.

**Encuesta:** La encuesta es una técnica de la metodología cuantitativa y una de las más propicias para recabar información de carácter numérica, la cual posteriormente es interpretada, se aplicó directamente a 10 Abogados en libre ejercicio de la ciudad de Guaranda especializados en materia penal.

**Análisis documental:** Esta técnica permitió la recolección y análisis de datos constantes en distintos documentos físicos y digitales respecto a lo que implica la persona jurídica y la responsabilidad penal que se desarrolla en la ejecución de un tipo penal de cohecho.



### **3.8 Procedimiento de recolección de datos**

La entrevista fue aplicada a los Jueces de Garantías Penales y Agentes Fiscales del cantón Guaranda.

La encuesta fue aplicada a los profesionales del Derecho en libre ejercicio de la profesión preferente a profesionales especialistas en materia penal, quienes conocen lo que implica.

### **3.9 Técnicas de Procesamiento Análisis y Recolección de Datos**

Los resultados de las encuestas fueron tabulados utilizando el programa de Word y Excel logrando establecer los gráficos y tablas de los resultados obtenidos, la entrevista fue desarrollada en una tabla en la que se divide las preguntas y las respuestas efectuadas a los Jueces y Agentes Fiscales del Cantón Guaranda.

## CAPÍTULO IV: RESULTADOS

### 4.1 Resultados

#### 4.1.1 Entrevistas

A continuación, se presentan las entrevistas efectuadas a los Agentes Fiscales y Jueces de la Ciudad de Guaranda.

*Tabla 5: Entrevista No. 1 Aplicado a un Agente Fiscal*

<b>Fecha de la entrevista</b>	<b>05/01/2023</b>
<b>Entrevistado</b>	<b>Agente Fiscal</b>
<b>Preguntas</b>	<b>Respuestas</b>
1.- ¿Cuál es su criterio sobre la implementación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en la legislación ecuatoriana?	La responsabilidad penal surge como una de las medidas para frenar la comisión de los delitos que las distintas empresas han cometido a lo largo de la historia, pues como no existía un marco normativo que regulará las acciones antijurídicas de las grandes corporaciones estas quedan impunes.
2.- Desde su punto de vista ¿Que implica la culpabilidad de la persona jurídica en el delito de cohecho dentro del sistema penal ecuatoriano?	La responsabilidad penal de las personas jurídicas se desarrolla en la medida que desarrolla contratos estatales con la finalidad de beneficiarse de los fondos públicos del Estado y de esta manera corrompen al funcionario público para que omita las disposiciones legales, en los últimos años la administración de justicia haya determinado la culpabilidad de algunas personas jurídicas en el delito de cohecho, lo cual sin duda ha sido un logro para evitar la impunidad.

<p>3.- ¿Considera Usted que el delito de cohecho efectuado por una persona jurídica vulnera el interés público?</p>	<p>El delito de cohecho es uno de los más graves, por cuanto el mismo llega a afectar de forma directa al interés público, debido a que vulnera la eficiente administración pública al abusar de los fondos estatales o de cualquier.</p>
<p>4.- ¿Conoce cuáles son las sanciones que se le aplica a la persona jurídica en la comisión de un delito?</p>	<p>Las sanciones determinadas para las personas jurídicas en el Código Orgánico Integral Penal son la multa, comiso penal, clausura de los establecimientos, la disolución de la misma persona jurídica. Esta última prácticamente extingue a la persona jurídica, es decir, que dejará de existir, pero sobresale una que es la prohibición de contratar con el Estado de forma temporal o definitiva, esto debería reformarse y establecer la prohibición definitiva de que la entidad jurídica contrate con la Administración Pública.</p>
<p>5.- ¿Considera Usted que las sanciones establecidas en el artículo 280 del COIP sobre el delito de cohecho son adecuadas para evitar que se desarrolle la comisión de este delito por parte de los funcionarios públicos y las personas jurídicas?</p>	<p>No son sanciones proporcionales para el daño que se ocasionan al Estado y es por esta razón que muchos de los funcionarios públicos continúan cometiendo el ilícito y siguen recibiendo dádivas o cualquier tipo de soborno para dejar de hacer algo respecto a sus funciones, es necesario que la penalidad referente a este delito sea más severa, ya que afecta el interés público e impide el desarrollo social.</p>

**Nota:** Entrevista aplicada a profesionales del derecho del Cantón Guaranda que laboran en la Función Judicial.

Tabla 6: Envista No. 2 Aplicado a un Agente Fiscal

Fecha de la entrevista	05/01/2023
Entrevistado	Agente Fiscal
Preguntas	Respuestas
<p>1.- ¿Cuál es su criterio sobre la implementación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en la legislación ecuatoriana?</p>	<p>La responsabilidad penal de las personas jurídicas surge con el nuevo Código Orgánico Integral Penal en el año 2014, estableciéndose así en el artículo 49 donde se determina que por la acción u omisión que ejerzan los operadores o administradores y conlleve a una acción de carácter fraudulenta dónde la empresa resulte beneficiada se le atribuye la responsabilidad penal esta responsabilidad será independiente de las personas naturales que intervengan en la acción antijurídica, lo cual resulta ser muy beneficioso, ya que anterior a esta tipificación existía un alto índice de impunidad y las distintas entidades jurídicas no eran debidamente sancionados.</p>
<p>2.- Desde su punto de vista ¿Que implica la culpabilidad de la persona jurídica en el delito de cohecho dentro del sistema penal ecuatoriano?</p>	<p>Se debe tener en consideración que el delito de cohecho está dirigido específicamente para el particular o funcionario público que ejerza actos contrarios a la ley para obtener un beneficio en común, el Ecuador en la actualidad ya ha determinado algunas sentencias en la que establece la culpabilidad de la persona jurídica frente a un delito de cohecho, a lo cual se le ha interpuesto las</p>

	<p>sanciones establecidas en el artículo 71 del COIP y a quién actúa como representante las sanciones establecidas en el tipo penal del cohecho, siendo este tipo penal uno de los más comunes que llegan a efectuarse por parte de las empresas nacionales e internacionales.</p>
<p>3.- ¿Considera Usted que el delito de cohecho efectuado por una persona jurídica vulnera el interés público?</p>	<p>El delito de cohecho es una acción dirigida contra el Estado de manera que afecta directamente al interés público, impidiéndole que ciertos fondos destinados para los servicios básicos no lleguen a efectuarse a causa de este tipo de acción que por lo general genera grandes pérdidas para el Estado.</p>
<p>4.- ¿Conoce cuáles son las sanciones que se le aplica a la persona jurídica en la comisión de un delito?</p>	<p>Las sanciones que se aplican a las personas jurídicas se encuentran determinadas en el artículo 71 del Código Orgánico Integral Penal entre las que se establece que si una persona jurídica es culpable de un delito se desarrollará una proporcionalidad de la infracción cometida y se aplicará cualquiera de los numerales establecidos en el artículo antes mencionado entre los cuales está la multa el comiso penal la disolución de la persona jurídica e incluso la prohibición de que la misma llegue a contratar con el estado de todas estas la más grande es la clausura de</p>

	los establecimientos y la de contratar con la administración pública.
5.- ¿Considera Usted que las sanciones establecidas en el artículo 280 del COIP sobre el delito de cohecho son adecuadas para evitar que se desarrolle la comisión de este delito por parte de los funcionarios públicos y las personas jurídicas?	El delito de cohecho es grave y afecta directamente a los ciudadanos en general, por lo que debería existir sanciones más estrictas como en los demás tipos penales, el legislador ha establecido qué tipo de sanciones a conveniencia, ya que no se ajustan al daño grave que para el Estado muchos funcionarios han cometido dentro de las instituciones públicas.

**Nota:** Entrevista aplicada a profesionales del derecho del Cantón Guaranda que laboran en la Función Judicial.

Tabla 7: Entrevista No. 3 Aplicado a un Juez

Fecha de la entrevista	05/01/2023
Entrevistado	Juez
Preguntas	Respuestas
<p>1.- ¿Cuál es su criterio sobre la implementación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en la legislación ecuatoriana?</p>	<p>La responsabilidad penal de las personas jurídicas, extranjeras o nacionales es fruto de las luchas sociales por evitar que triunfe la impunidad ante los actos delictivos que muchas empresas y corporaciones a lo largo del tiempo han efectuado sin recibir ningún tipo de castigo gracias a la implementación de este nuevo paradigma en el código orgánico integral penal muchas de estas acciones ilícitas ya son sancionadas drásticamente.</p>
<p>2.- Desde su punto de vista ¿Que implica la culpabilidad de la persona jurídica en el delito de cohecho dentro del sistema penal ecuatoriano?</p>	<p>Es lógico si las personas jurídicas gozan de derechos y obligaciones que al momento de cometer algún tipo de ilícito para su beneficio sean sancionados como cualquier persona natural, entre los delitos que más se desarrolla por parte de una sociedad jurídica es el delito de cohecho dónde se utiliza al estado y sus organismos para lograr beneficiarse evadiendo responsabilidades y transgrediendo la misma Constitución y la ley.</p>
	<p>Se debe tener en cuenta que el interés público se conceptualiza como el bien común que persigue el estado para la sociedad, es decir,</p>

<p>3.- ¿Considera Usted que el delito de cohecho efectuado por una persona jurídica vulnera el interés público?</p>	<p>que al momento que se genera por parte del funcionario público un delito de cohecho se está directamente afectando a ese bien común Y evitando de cierta manera que la administración pública preste ese servicio a la colectividad conforme los principios que establece el artículo 227 de la Constitución de la república donde se determina que todas las instituciones del Estado deben prestar un servicio de calidad, eficiencia, eficacia y transparencia.</p>
<p>4.- ¿Conoce cuáles son las sanciones que se le aplica a la persona jurídica en la comisión de un delito?</p>	<p>La legislación ecuatoriana ha establecido un catálogo de penas las cuales se impondrá a la persona jurídica las cuales van desde una multa hasta la clausura o disolución de la sociedad jurídica, sin embargo, éstas no corresponden a los diversos tipos penales que llegan a efectuarse por parte de las distintas de empresas, es decir no existe una relación directa entre el tipo penal que una persona jurídica llega a cometer con las sanciones que se establecen para esta, de manera que no existe la debida proporcionalidad para el daño que muchas de las veces llegan a ocasionar al Estado y a los particulares.</p>
<p>5.- ¿Considera Usted que las sanciones establecidas en el artículo 280 del COIP sobre el delito de cohecho son adecuadas para evitar que se desarrolle la comisión de este delito por parte de los funcionarios públicos y las personas jurídicas?</p>	<p>Las sanciones que se encuentran determinadas en este tipo penal son adecuadas parcialmente, pero sería prudente que las mismas puedan ser más estrictas a fin de prevenir la comisión de este delito que afecta considerablemente a la sociedad.</p>

**Nota:** Entrevista aplicada a profesionales del derecho del Cantón Guaranda que laboran en la Función Judicial.



Tabla 8: Entrevista No. 4 Aplicado a un Juez

Fecha de la entrevista	05/01/2023
Entrevistado	Juez
Preguntas	Respuestas
<p>1.- ¿Cuál es su criterio sobre la implementación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en la legislación ecuatoriana?</p>	<p>La persona jurídica, si bien desde la doctrina es un ente ficticio, pero tiene personalidad jurídica, es decir que posee derechos y obligaciones, de manera que sí bien no es un ser humano con capacidad de actuación al tener personería, también puede llegar a cometer delitos para su provecho y por cuenta propia de acuerdo está lógica el legislador ha considerado conveniente establecer la responsabilidad penal de las personas jurídicas en la legislación ecuatoriana para evitar que las sociedades, empresas y corporaciones cometan actos ilícitos y no reciban ningún tipo de sanción.</p>
<p>2.- Desde su punto de vista ¿Que implica la culpabilidad de la persona jurídica en el delito de cohecho dentro del sistema penal ecuatoriano?</p>	<p>Entre los delitos más comunes que llegan a cometer por parte de las personas jurídicas se encuentra el delito de cohecho, dónde ciertas empresas y sociedades se han aprovechado de los recursos del Estado para beneficiarse.</p>
<p>3.- ¿Considera Usted que el delito de cohecho efectuado por una persona jurídica vulnera el interés público?</p>	<p>El delito de cohecho se caracteriza por ofrecer u ofrecer regalos a un funcionario público para que omita la ley y otorgue cierto beneficio, cuando tiene que ver con fondos públicos Es evidente la vulneración al interés público,</p>

	<p>fondos que muchas de las veces el estado debe otorgar a ciertos sectores para cumplir con su objetivo que es servir a la colectividad.</p>
<p>4.- ¿Conoce cuáles son las sanciones que se le aplica a la persona jurídica en la comisión de un delito?</p>	<p>En legislación penal se han establecido ciertas sanciones a las personas jurídicas, las cuales de cierta manera no tienen esa relación directa con el tipo penal de las entidades jurídicas llegan a cometer de cierta manera son sanciones permisibles, entre las más comunes y las que se aplican se encuentra la multa el comiso penal la prohibición de contratar con el estado y la disolución de la empresa o compañía, las cuales se podría considerar que no son del todo proporcionales o efectivas para prevenir que dichas entidades dejen de cometer algún tipo de ilícito para su propio beneficio.</p>
<p>5.- ¿Considera Usted que las sanciones establecidas en el artículo 280 del COIP sobre el delito de cohecho son adecuadas para evitar que se desarrolle la comisión de este delito por parte de los funcionarios públicos y las personas jurídicas?</p>	<p>El máximo de la sanción que se establece es hasta de siete años, cuando al ser un delito que afecta gravemente al interés público debería tener una penalidad mucho mayor y así de esta manera prevenir que estos delitos se sigan desarrollando y perjudicando al estado y la misma sociedad en general, consideraría que estas sanciones efectivamente no han surtido efecto para prevenir esta clase de delitos al contrario más bien Parece que incentiva la comisión del delito de cohecho.</p>

**Nota:** Entrevista aplicada a profesionales del derecho del Cantón Guaranda que laboran en la Función Judicial.

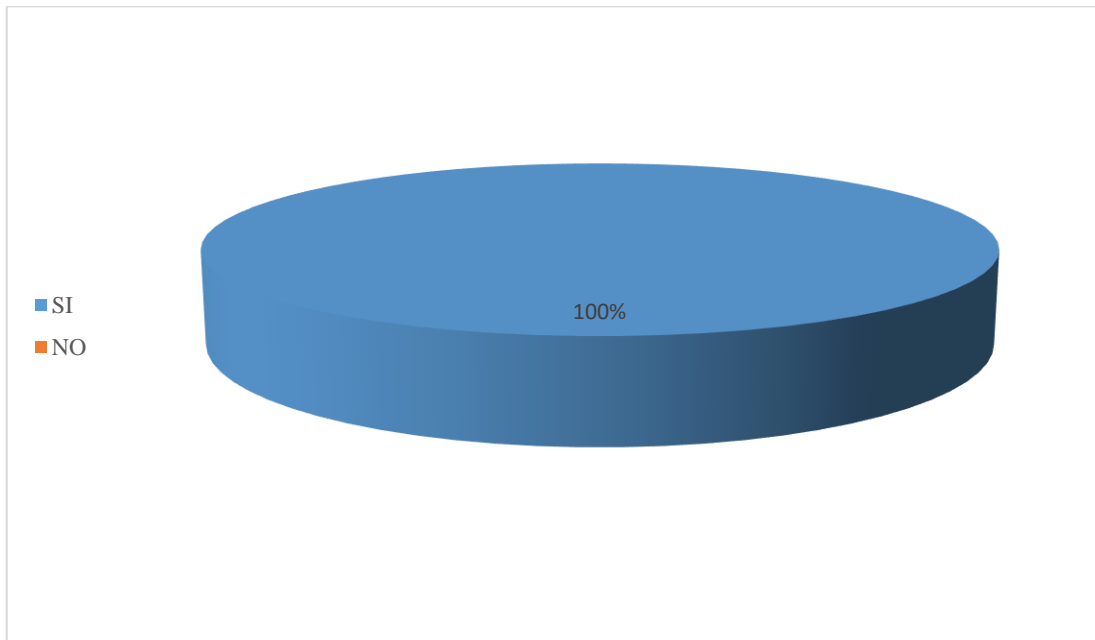
#### 4.1.2 Encuesta

##### 1.- ¿Conoce Usted sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas determinada en el Código Orgánico Integral Penal?

Tabla 9: Conocimiento sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas

Indicador	Frecuencia	Porcentaje
Si	10	
No	0	
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

Figura 1: Conocimiento sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas



**Nota:** Encuesta aplicada a los Abogados de la Ciudad de Guaranda.

**Elaborado por:** Cristina Elizabeth Jaya García.

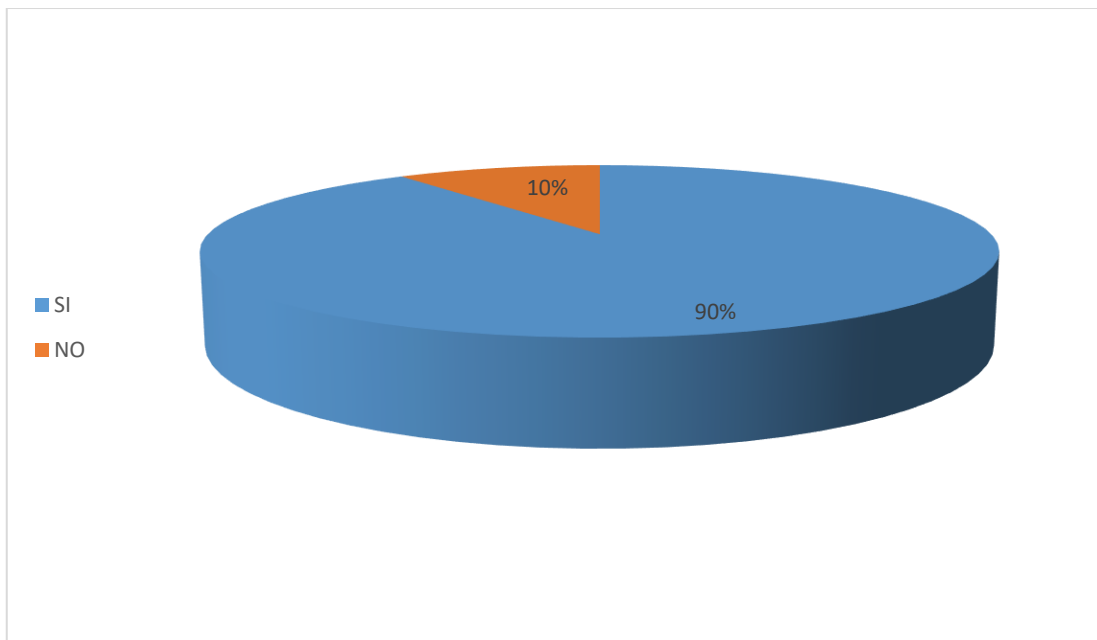
**Interpretación:** De acuerdo con los datos obtenidos por medio de la encuesta aplicada, el indicador señala que el 100% tienen conocimiento sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas, siendo uno de los temas más importantes que se introdujo en la legislación penal para evitar la impunidad en las reacciones efectuadas por ciertas entidades jurídicas.

2.- ¿Considera Usted que al haberse instaurado la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el COIP se evita la impunidad en lo que respecta a los delitos cometidos contra la eficiente administración pública?

Tabla 10: La responsabilidad penal de las personas jurídicas en el COIP

Indicador	Frecuencia	Porcentaje
Si	9	90%
No	1	10%
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

Figura 2: La responsabilidad penal de las personas jurídicas en el COIP



**Nota:** Encuesta aplicada a los Abogados de la Ciudad de Guaranda.

**Elaborado por:** Cristina Elizabeth Jaya García.

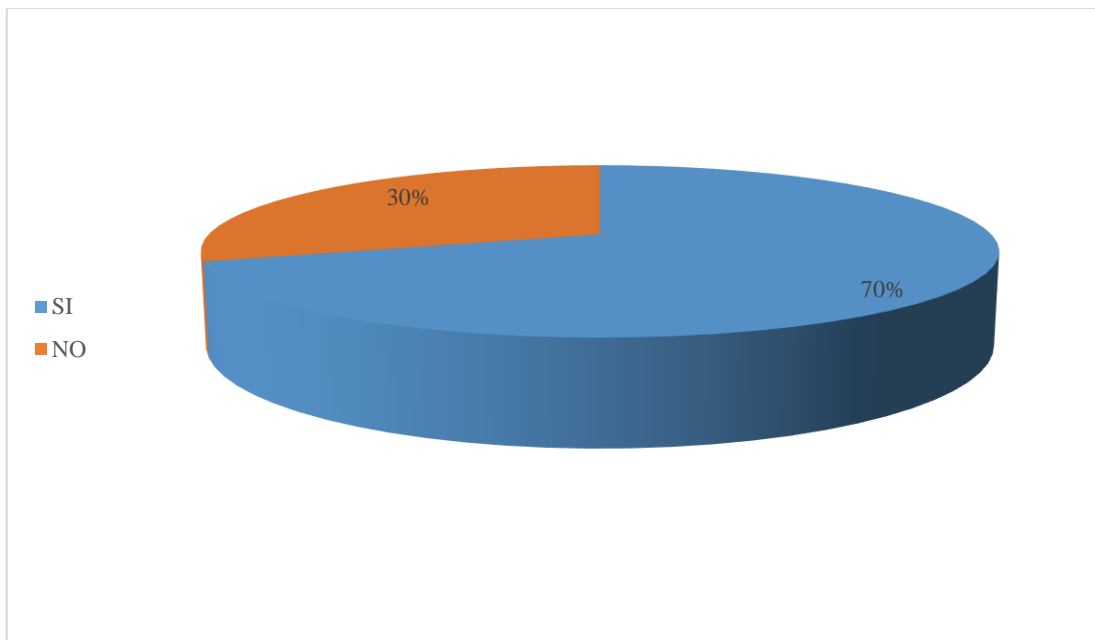
**Interpretación:** De acuerdo con los datos de obtenidos de esta pregunta, el 90% considera que al haber instaurado la responsabilidad penal de las empresas y sociedades jurídicas se evita la impunidad en lo que respecta a los delitos que se desarrollan contra la administración pública.

**3.- ¿Considera que la estructura normativa que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas es suficiente para frenar la comisión de delitos?**

*Tabla 11: Estructura normativa de la responsabilidad penal de las personas jurídicas*

<b>Indicador</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	7	70%
No	3	30%
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

*Figura 3: Estructura normativa de la responsabilidad penal de las personas jurídicas*



**Nota:** Encuesta aplicada a los Abogados de la Ciudad de Guaranda.

**Elaborado por:** Cristina Elizabeth Jaya García.

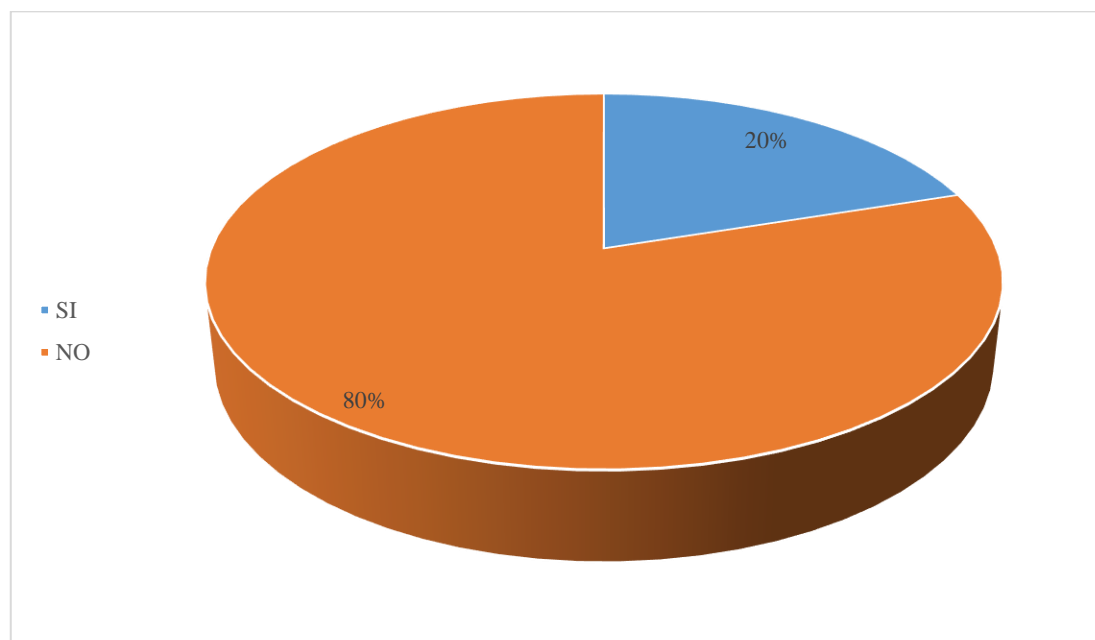
**Interpretación:** De acuerdo a los datos obtenidos, el 70% de los encuestados señala que la estructura normativa sobre la responsabilidad penal es suficiente para evitar que las personas jurídicas cometan delitos, es una disposición clara que estable que las personas jurídicas serán responsabilizadas penalmente por los delitos cometidos.

#### 4.- ¿Considera que el sistema penal ecuatoriano efectúa un análisis objetivo para determinar la culpabilidad de la persona jurídica?

Tabla 12: Determinación objetiva de la culpabilidad de la persona jurídica

Indicador	Frecuencia	Porcentaje
Si	2	20%
No	8	80%
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

Figura 4: Determinación objetiva de la culpabilidad de la persona jurídica



**Nota:** Encuesta aplicada a los Abogados de la Ciudad de Guaranda.

**Elaborado por:** Cristina Elizabeth Jaya García.

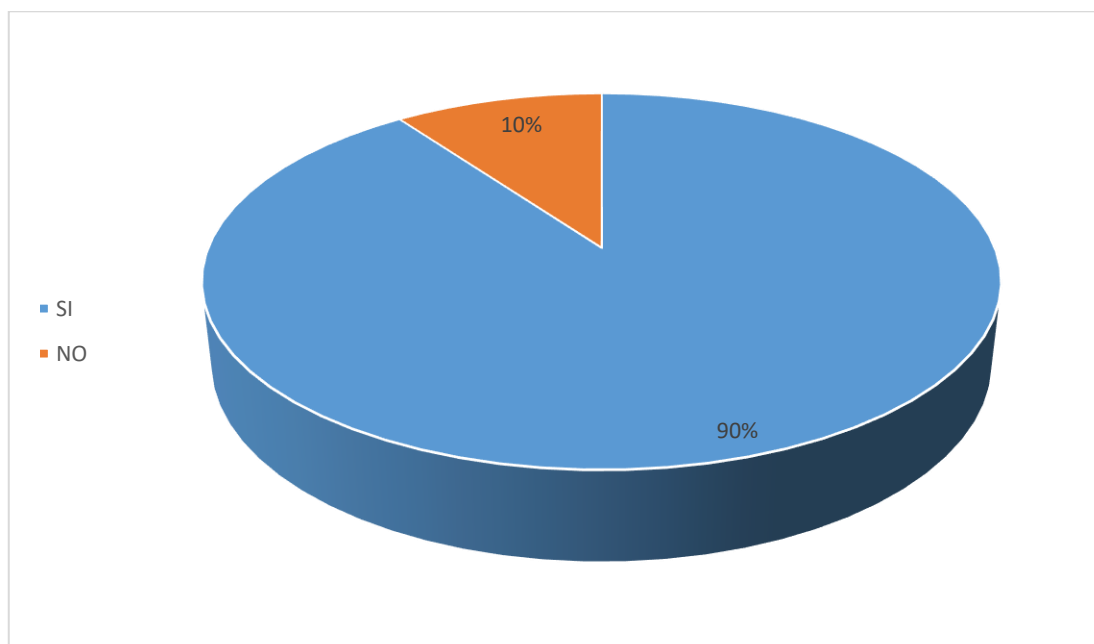
**Interpretación:** De acuerdo con los datos obtenidos en la encuesta aplicada se extrae que el 80% considera que en el sistema de justicia penal no efectúa un análisis apropiado en lo que respecta a la responsabilidad de las personas jurídicas en la comisión de delitos, por lo que en muchos casos puede existir impunidad al no determinarse la responsabilidad penal de las entidades jurídicas.

**5.- ¿Considera que existe culpabilidad de la persona jurídica al efectuarse un delito de cohecho en el sector público cuando producto del mismo resulta beneficiada?**

*Tabla 13: Culpabilidad de la persona jurídica en el delito de cohecho*

<b>Indicador</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	9	90%
No	1	10%
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

*Figura 5: Culpabilidad de la persona jurídica en el delito de cohecho*



**Nota:** Encuesta aplicada a los Abogados de la Ciudad de Guaranda.

**Elaborado por:** Cristina Elizabeth Jaya García.

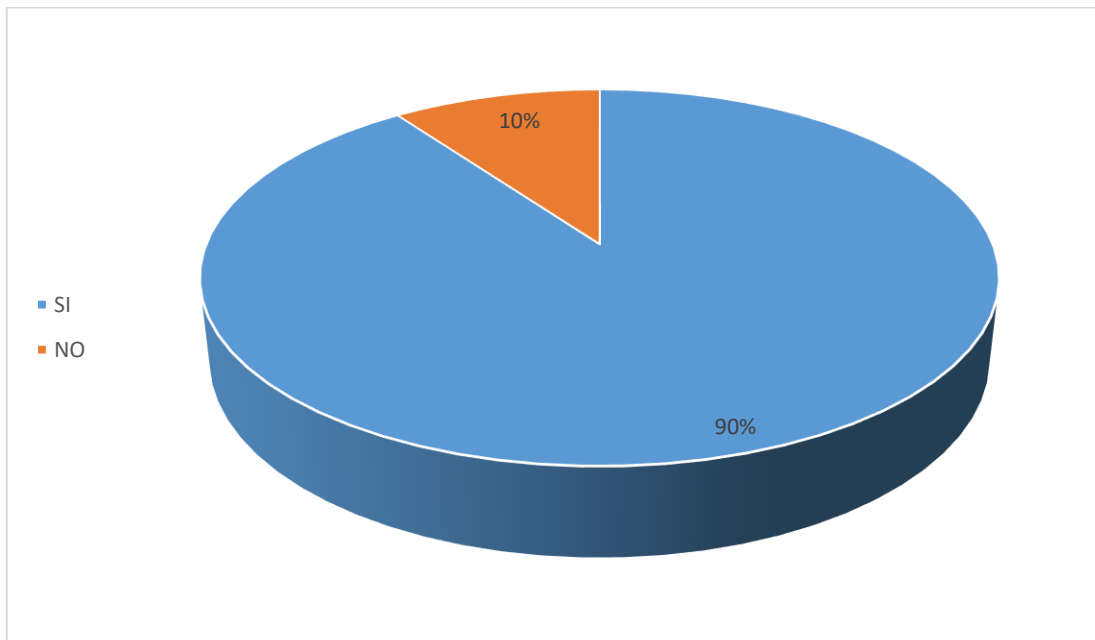
**Interpretación:** De acuerdo a los datos obtenidos de la encuesta aplicada el 90% se establece que existe responsabilidad de las personas jurídicas cuando se produce un delito de cohecho, pues la mayoría de contratos en el sector público son efectuados con entidades jurídicas donde surgen ciertos ofrecimientos y dádivas a los funcionarios públicos para que se deje pasar por alto ciertas circunstancias correspondientes a su función.

**6.- ¿Considera que la comisión del delito de cohecho por parte de las personas jurídicas afecta directamente al interés público del Estado?**

*Tabla 14: El delito de cohecho y la afectación al interés público del Estado*

<b>Indicador</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	9	90%
No	1	10%
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

*Figura 6: El delito de cohecho y la afectación al interés público del Estado*



**Nota:** Encuesta aplicada a los Abogados de la Ciudad de Guaranda.

**Elaborado por:** Cristina Elizabeth Jaya García.

**Interpretación:** De acuerdo a los datos obtenidos de la técnica de la encuesta aplicada a los profesionales del derecho el 90%, determina que la comisión del delito de cohecho por parte de las personas jurídicas afecta directamente al interés público del Estado, por lo cual el impide cumplir con las necesidades colectivas de la sociedad.

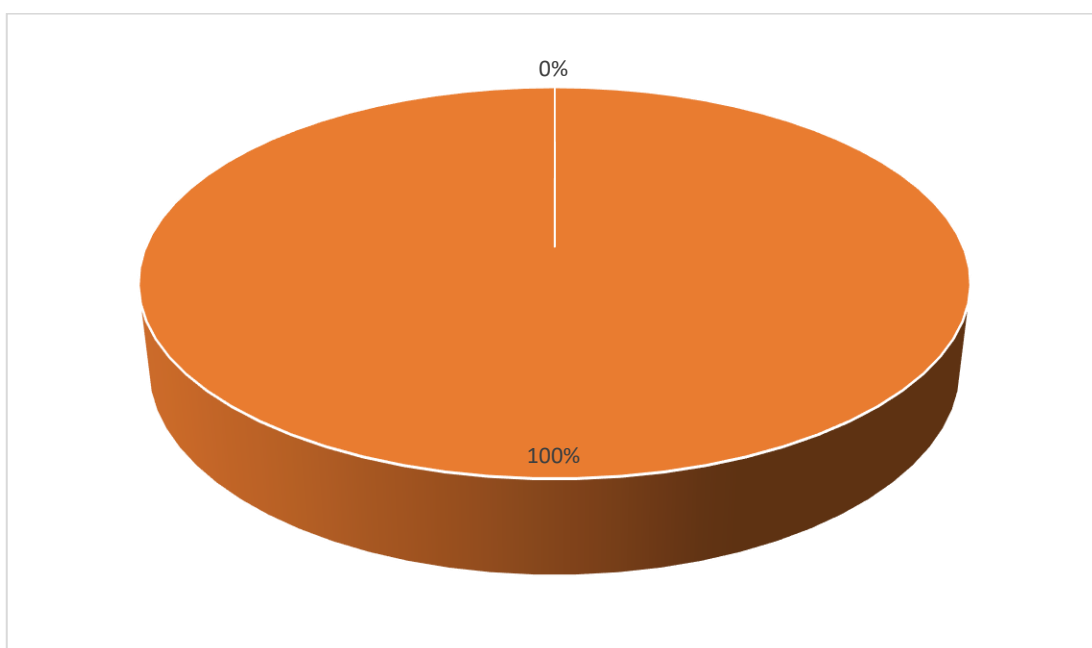


**7.- ¿Considera, que las penas establecidas en el delito de cohecho (Art. 280 COIP) son suficientes para frenar a la comisión de este tipo penal por parte de los funcionarios públicos?**

*Tabla 15: Penas aplicables al delito de cohecho*

<b>Indicador</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	0	0%
No	10	100%
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

*Figura 7: Penas aplicables al delito de cohecho*



**Nota:** Encuesta aplicada a los Abogados de la Ciudad de Guaranda.

**Elaborado por:** Cristina Elizabeth Jaya García.

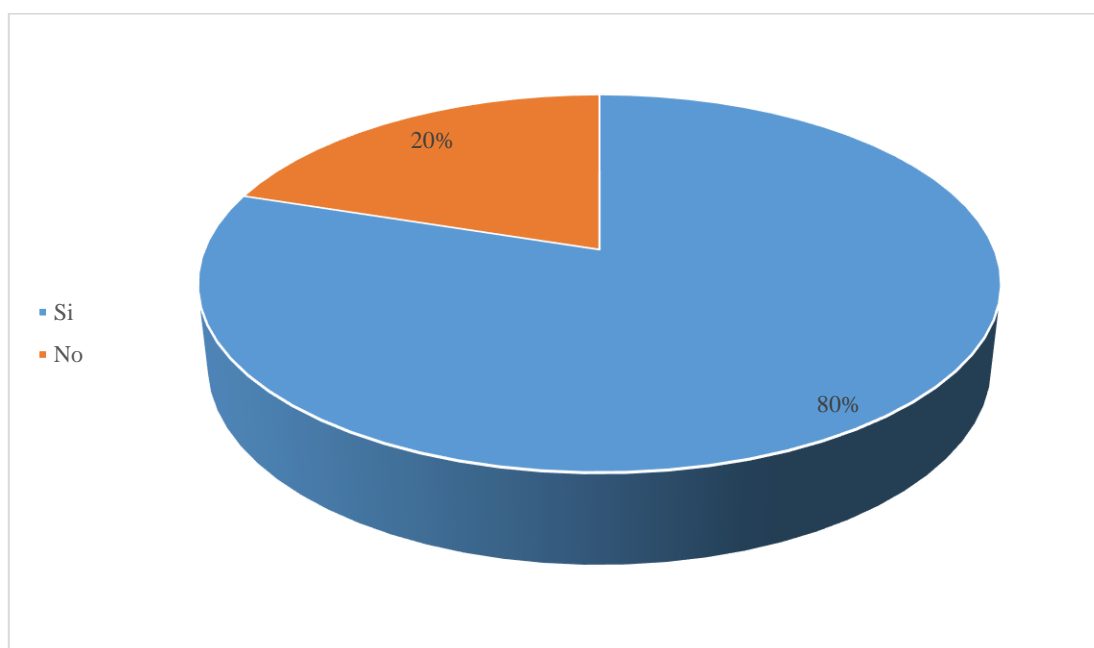
**Interpretación:** De acuerdo a la encuesta aplicada el 100% ha considerado que las penas aplicadas en el delito de cohecho no son suficientes para evitar que este delito se desarrolle por parte de los funcionarios públicos, la pena máxima que se establece en este tipo penal es máximo de ocho años de manera que no existe una proporcionalidad en la sanción, ya que es un delito que afecta gravemente el buen nombre del Estado y los intereses de los ciudadanos.

**8.- ¿Considera que las sanciones establecidas en el Código Orgánico Integral Penal para las personas jurídicas que incurren en una responsabilidad penal son proporcionales al daño cometido?**

*Tabla 16: Proporcionalidad de las sanciones para las personas jurídicas*

Indicador	Frecuencia	Porcentaje
Si	8	80%
No	2	20%
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

*Figura 8: Proporcionalidad de las sanciones para las personas jurídicas*



**Nota:** Encuesta aplicada a los Abogados de la Ciudad de Guaranda.

**Elaborado por:** Cristina Elizabeth Jaya García.

**Interpretación:** De acuerdo a los datos obtenidos de la encuesta aplicada se obtiene que el 80% ha determinado que las sanciones establecidas en el COIP para las personas jurídicas si son proporcionales, entre estas sanciones se encuentra la disolución de a la entidad, siendo una de las penas más drásticas que se le puede interponer a una empresa, corporación y sociedad jurídica, por cuánto su vida jurídica seria extinguida y por efecto no podrá desarrollar sus actividades.

#### **4.1.3 Análisis y discusión de los resultados**

Con los resultados obtenidos tras la aplicación de la técnica de la entrevista y encuesta a los profesionales del derecho como jueces, fiscales y abogados en libre ejercicio de la profesión, se logró establecer un documento de análisis crítico y jurídico donde se da a conocer la responsabilidad penal de las personas jurídicas en la comisión del delito de cohecho por cuanto es uno de los delitos más ejecutados dentro de la Administración Pública.

Sobre la implementación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en la legislación ecuatoriana, los entrevistados fueron enfáticos en determinar que es una de las figuras más importantes que ha podido implementar el legislador para frenar las acciones antijurídicas que se desarrollaban por parte de los funcionarios públicos y los administradores de las empresas, asociaciones y sociedades, pues antes de implementar en el Código Orgánico Integral Penal la responsabilidad de las entidades jurídicas todas las acciones ilícitas quedaban en total impunidad.

La encuesta aplicada a los profesionales del derecho, quienes concuerdan que efectivamente la comisión del delito de cohecho por parte de los funcionarios públicos y las personas jurídicas afecta directamente al interés público del Estado, vulnerándose así el bien común de los ciudadanos más desfavorecidos repercutiendo además en el buen nombre de las instituciones públicas.

El estudio de campo realizado establece que las personas jurídicas son responsables de la comisión del delito de cohecho cuando producto de esta acción ilícita son directamente beneficiadas en su institucionalidad, en este sentido el sistema penal ecuatoriano tras efectuar un análisis se establecen las sanciones pertinentes mismas que se aplicaran de forma autónoma.

El delito de cohecho ha perjudicado gravemente al Estado, puesto que existen pérdidas millonarias por esta acción ilícita que se lleva efecto por parte de los mismos funcionarios públicos y las personas jurídicas; ante esta problemática no se ha desarrollado como tal una política criminal por parte del órgano legislativo que logre prevenir y sancionar drásticamente este tipo de acciones a fin de que no se vuelvan a repetir.

El COIP establece sanciones individuales para las personas jurídicas y sus representantes, las cuales son aplicadas en función del daño causado por la empresa, corporación y cualquier ente jurídico que contravenga la Ley, por lo que al producirse un delito de cohecho serán directamente sancionadas siempre que se demuestre que producto del hecho ilícito existió un beneficio directo para entidad jurídica, para lo cual se desarrolla la respectiva valoración probatoria por parte del juez, lo que permita identificar la materialidad de la infracción penal.

## **4.2 Beneficiarios**

### **Beneficiarios directos**

Entre los beneficiarios directos se encuentran la Dirección de Posgrado de la Universidad Estatal de Bolívar, que es la institución encargada de fomentar investigación en el ámbito de derecho penal.

La maestrante es la beneficiaria directa, en el presente trabajo investigativo lograré titularme de Magíster en Derecho con Mención en Litigación Penal.

### **Beneficiarios indirectos**

Los beneficiarios indirectos de la investigación serán los ciudadanos en general y principalmente los servidores públicos, quienes tendrán a su alcance un documento académico y jurídico, el cual podrá ser revisado y así comprender lo que implica la responsabilidad penal de las personas jurídicas en la comisión del delito de cohecho.

## **4.3 Impacto de la investigación**

La Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública es un servicio a la colectividad, en este sentido todo funcionario público debe estrictamente regirse a lo determinado en la Constitución y la Ley, con el fin de otorgar un servicio de calidad, eficiencia y sobre todo transparente que evite cualquier tipo de alteración al orden público.

El delito de cohecho se encuentra establecido la legislación ecuatoriana como una forma de prevenir los actos de corrupción que puedan llegar a efectuarse dentro de las instituciones públicas, no obstante, esto no ha impedido que dichos actos sigan desarrollándose en la administración pública principalmente por parte de las personas

jurídicas que a cambio de la suscripción de un contrato ofrecen o entregan a un determinado servidor público una dádiva.

#### **4.4 Transferencia de resultados**

El análisis referente a la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el delito de cohecho es uno de los temas poco analizados y mediante esta investigación se muestra un documento académico que otorgara esa comprensión clara de la culpabilidad de los entes jurídicos, cada uno de los resultados obtenidos dentro investigación serán debidamente transferidos en la respectiva defensa de grado.

## CONCLUSIONES

Al haberse analizado la responsabilidad penal de las personas jurídicas frente al delito de cohecho en el cambio de una promesa o favor, transgreden el ordenamiento jurídico producto del cual se afecta el interés público del Estado, se llega a las siguientes conclusiones:

- La culpabilidad de la persona jurídica en el delito de cohecho se produce cuando producto de esta acción ilícita dentro la Administración Pública, la entidad jurídica resulta beneficiada y al corroborarse la responsabilidad penal previo a un procedimiento será debidamente sancionada por el sistema de justicia penal ecuatoriano con las sanciones establecidas en el Código Orgánico Integral Penal aplicables a las empresas, sociedades y corporaciones jurídicas.
- Los resultados de la investigación establecen que la afectación que produce el delito de cohecho al interés público se debe específicamente cuando la equidad distributiva y bien común que persigue el Estado a favor de los ciudadanos son quebrantados por el actuar de un funcionario público que previo a la aceptación de una dádiva o retribución de cualquier clase ejecuta actos contrarios inherentes a su función para favorecer a cierto grupo de personas.
- Se identifica que las sanciones aplicables a las personas jurídicas que inciden en el delito de cohecho son la multa, el comiso penal, clausura temporal o definitiva de sus establecimientos, desarrollar actividades encaminadas en beneficio de la comunidad, disolución de la entidad jurídica y la prohibición de contratar con el Estado de forma temporal o definitiva, cada pena se interpondrá de acuerdo al daño ocasionado en un sentido proporcional.

## RECOMENDACIONES

Luego de la investigación efectuada, donde se planteó como objetivo principal analizar la responsabilidad penal de las personas jurídicas, frente al delito de cohecho en la legislación ecuatoriano, se establecen las siguientes recomendaciones:

- Que el Estado como máximo garante de derechos efectúe un control exhaustivo a las personas jurídicas que se encuentren ejecutando actos o contratos con las instituciones estatales, a fin de evitar que se produzcan delitos de cohecho con el fin de ser favorecidas en la contratación de obras o servicios, para lo cual es indispensable crear una comisión investigadora formada por los órganos de control y demás funciones del Estado a fin de que se revise cada contrato que se desarrolla en el sector público, esto evitara que exista malversación de fondos públicos.
- Prevenir cometan el delito de cohecho las personas jurídicas y funcionarios públicos, para la cual Contraloría General del Estado debería instaurar un sistema informático alineado a las contrataciones que se lleguen a prestar las empresas, sociedades y corporaciones jurídicas privadas a las instituciones públicas del Estado esto evitara que los actos de corrupción queden en impunidad y existe sobre todo transparencia en la utilización de los fondos públicos.
- Se conmina a la Fiscalía General del Estado, Consejo de la Judicatura y Asamblea Nacional a elaborar mecanismos, planes y proyectos de prevención sobre el delito de cohecho por parte de los servidores públicos y las personas jurídicas, con el fin de evitar la eficiencia de la administración pública sea vulnerada y que se cometan con mucha frecuencia en el Estado ecuatoriano; de la misma manera la Corte Nacional de Justicia debería generar en sus sentencias explicativas de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el delito de cohecho.

## BIBLIOGRAFÍA

- Alvarado, J. (2006). La persona en el derecho romano y su influencia en el sistema jurídico de la América Latina. 1-35. Obtenido de <http://servicio.bc.uc.edu.ve/derecho/revista/idc25/25-1.pdf>
- Anton, J. (1949). Derecho Penal, tomo I, Parte general. En G. Bueno, *La vuelta a la caverna. Terrorismo, Guerra y Globalización*. Madrid : Barcelona Ediciones B. .
- Artaza, O. (2016). La utilidad del concepto de corrupción de cara a la delimitación de la conducta típica en el delito de cohecho. *Polít. crim.*, 11(21), 307-339. Obtenido de <https://www.scielo.cl/pdf/politcrim/v11n21/art11.pdf>
- Binder, A. (2013). *Derecho Procesal Penal*. Santo Domingo, República Dominicana.: Editora Amigo del Hogar. Obtenido de <https://librosderecho.online/wp-content/uploads/2022/07/102-Derecho-procesal-penal-Alberto-M.-Binder-et-al.-.pdf>
- Cabanellas, G. (2004). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires-Argentina.: Editorial Heliasta .
- Castillo, L. (2007). La persona jurídica como titular de derechos fundamentales. *PIRHUA*, 2-20. Obtenido de [https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2073/Persona\\_juridica\\_como\\_titular\\_derechos\\_fundamentales.pdf?sequence=1](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2073/Persona_juridica_como_titular_derechos_fundamentales.pdf?sequence=1)
- Clavijo, C. (2014 ). Criminal compliance en el derecho penal peruano . *Revista de la Facultad de Derecho* , 625-647.
- Código Orgánico Integral Penal . (2021). Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014. Quito , Ecuador . Obtenido de [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP\\_act\\_feb-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf)
- Código Orgánico Integral Penal. (2021). Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014. Quito, Ecuador: Corporacion de Estudios y Publicaciones . Obtenido de [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP\\_act\\_feb-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf)



- Cornejo, J. (2020). El sistema de los delitos contra la eficiencia de la administración pública. Consideraciones político criminales. *Derecho y Cambio Social*(60), 252-289. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7524993>
- Cornejo, S., & Torres, J. (2022). *Codigo Organico Integral Penal Comentado, Tomo IV, Articulos 278 al 335, Infracciones en Particular*. Quito-Ecuador: Corporacion de Estudios y Publicaciones.
- Correa, J. (2010). *Algunas consideraciones sobre el interés público en la Política y el Derecho*. Madrid : Editorial Civitas.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2013). Sentencia: No. 027-13-DTI-CC. Quito, Pichincha, Ecuador. Obtenido de [http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2NhcNBlGE6J2FsZnJlc2NvJywgXVpZDonMjkyZWm3MjQtYTniOS00YzdjLWE0MWQtMjU2ODM5NjQxZjBhLnBkZid9](http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlGE6J2FsZnJlc2NvJywgXVpZDonMjkyZWm3MjQtYTniOS00YzdjLWE0MWQtMjU2ODM5NjQxZjBhLnBkZid9)
- Cuadrado, A. (2015). Hacia la erradicación del principio "societas delinquere non potest"? *Universidad de Granada*, 538-561. Obtenido de <https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/53633/Hacia%20la%20erradicacion%20del%20ppo%20Societas%20delinquere%20non%20potest.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Del Pozo, P., Quishpi, J., & Bajaña, L. (2020). Las personas jurídicas y su responsabilidad penal en Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(S1), 126-132. Obtenido de <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/1763/1763>
- Díaz, L. (2009). "Societas delinquere potest". Hacia un cambio de paradigma en el derecho penal económico". *Revista Internacional*, 78-115. Obtenido de [https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/18509/DDPG\\_SocietasDelinquere.pdf;jsessionid=7C6B4D4BD5812BA62C9A8C7C26DECBF3?sequence=1](https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/18509/DDPG_SocietasDelinquere.pdf;jsessionid=7C6B4D4BD5812BA62C9A8C7C26DECBF3?sequence=1)
- Díaz, M. (2018). Los derechos fundamentales de las personas jurídicas privadas. *Centro e Etica Judicial*, 1-18. Obtenido de

[https://www.centroeticajudicial.org/uploads/8/0/7/5/80750632/los\\_derechos\\_fundamentales\\_de\\_las\\_personas\\_jur%C3%ADdicas\\_privadas.pdf](https://www.centroeticajudicial.org/uploads/8/0/7/5/80750632/los_derechos_fundamentales_de_las_personas_jur%C3%ADdicas_privadas.pdf)

Diccionario de la Lengua Española. (2011). *Vigésima Primera Edición (v15.0)*. Madrid : ePUB.

Díez, J. (2012). Como decimos, la culpabilidad y la punibilidad son las propias de la persona jurídica. En todo caso, la culpabilidad se imputa estrictamente a partir del hecho injusto transferido por la persona jurídica, sin que estén previstas eximentes, atenuantes o ag. *InDret*, 1-32. Obtenido de <https://indret.com/wp-content/uploads/2019/01/Diez-Ripolle%CC%81s.pdf>

Galgano, F. (2004 ). El concepto de persona jurídica. *Revista Derecho del Estado*(4), 14-28.

Galiano, G. (2012). Reflexiones conceptuales sobre las categorías: persona, personalidad, capacidad y sujeto de derecho. *Derecho y Cambio Social*, 1-12.

Gilli, J. J. (2014). La corrupción: análisis de un concepto complejo. *Revista de Instituciones, Ideas y Mercados*(61), 39-63 |. Obtenido de [https://riim.eseade.edu.ar/wp-content/uploads/2016/08/gilli\\_riim61.pdf](https://riim.eseade.edu.ar/wp-content/uploads/2016/08/gilli_riim61.pdf)

Hernández, J. (2012). El concepto de administración pública desde la buena gobernanza y el derecho administrativo global. su impacto en los sistemas de derecho administrativo de la américa española. *AFDUC*, 197-223. Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/61909946.pdf>

Jara, G. (2014). ¿Son las personas jurídicas sujetos de sanción penal?\*. *Thémis*, 31-32.

Jorge, B. (2003). *Derecho Penal Parte Especial, Tomo 3, 1º edición*. Corrientes-Argentina: Editorial Mario A. Viera Ediciones.

Junyent, F., & Junyent, B. (2017). XXVI JORNADAS NACIONALES DE DERECHO CIVIL COMISION N°2: PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS. *Jornadas Nacionales de Derecho Civil*, 1-13. Obtenido de <http://jornadasderechocivil.jursoc.unlp.edu.ar/wp-content/uploads/sites/10/2017/08/Junyent-Bas-Francisco-Junyent-Bas-de-Sandoval-Beatriz-II.pdf>

- Laporta, F., & Álvarez, S. (1997). *La corrupción política*. Madrid : Alianza Editorial S.A.
- León, P. (2021). Autoría y participación en la infracción del deber: una especialreferencia al delito de cohecho. *Iuris Dictio*, 27-40. doi:<http://dx.doi.org/10.18272/iu.v28i28.2333>
- Liñán, A., & Pazmiño, J. (2021). Responsabilidad penal de las personas jurídicas: ¿nueva era compliance en Ecuador? Un diálogo con España. *Iuris Dictio*, 73-91. doi: <http://dx.doi.org/10.18272/iu.v28i28.2359>
- López, A. (2018). *La Responsabilidad de la Personas Jurídicas* . Quito-Ecuador : Cevallos Editora Juridica .
- Lopez, E. (2016). *El Interés Público como concepto jurídico, Teoría de la determinación en sentido general*. Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/83115187.pdf>
- Lyon, A. (2002). *Personas Jurídicas* . Santiago: Ediciones Universidad Catolica de Chile.
- Martínez, N. (2019). *Tipologías de CORRUPCIÓN en COLOMBIA Fiscales Unidos por la Transparencia y la Integridad*. Bogotá: Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC) y Fiscalía General de la Nación (FGN). Obtenido de <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Tomo-I.pdf>
- Mila, F. (2020). La responsabilidad penal de las personas jurídicas en el derecho ecuatoriano. *Revista Ius et Praxis*(1), 149 - 170. Obtenido de <https://www.scielo.cl/pdf/iusetp/v26n1/0718-0012-iusetp-26-01-149.pdf>
- Morales, J. (2019). Normas sobre la Evolucion de la Persona Juridica. *Revista Universidad de Lima*, 123-132. Obtenido de [https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Ius\\_et\\_Praxis/article/view/3624/3560](https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Ius_et_Praxis/article/view/3624/3560)
- Muñoz, F. (1999). *Teria Gneral del Delito*. Bogota: EDITORIAL TEMIS S. A. Obtenido de [https://www.sijufor.org/uploads/1/2/0/5/120589378/06\\_mu%C3%91oz\\_cond\\_e\\_t\\_del\\_delito.pdf](https://www.sijufor.org/uploads/1/2/0/5/120589378/06_mu%C3%91oz_cond_e_t_del_delito.pdf)

- Navas, I., & Jaar, A. (2018). La responsabilidad penal de las personas jurídicas en la jurisprudencia chilena. *Scielo*, 2-21. doi:<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992018000201027>
- Oliver, G. (2004 ). Aproximacion al Delito de Cohecho . *Revista de Estudios de la Justicia*, 83-115.
- Páez, P., & Berenguer, S. (2022). En torno a la corrupción privada regulada en el Código Orgánico Integral Penal. *Foro Revista de Derecho* , 108-205. Obtenido de <https://doi.org/10.32719/26312484.2022.38.9>
- Pazmiño, J., & Pozo, J. (2020). 89RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y COMPLIANCE: CASO ECUADOR. *Revista Derecho Penal y Criminología*, XL(109 ), 89-122. Obtenido de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/6829/9306>
- Pazos, J. (2015). La capacidad de la persona jurídica. *La capacidad de la persona jurídica*, 103-112.
- Polaino, M. (2019 ). Persona y Persona Jurídica. *Universidad de Sevilla*, 14-33. Obtenido de <https://lamjol.info/index.php/rcijupo/article/view/11536/13372>
- Rodríguez, B. (2022). La persona jurídica a juicio. *Revista Científica de Ciencias Jurídicas, Criminología y Seguridad*, 1-49. Obtenido de <https://www.fiscalia.gob.ec/pdf/politica-criminal/Responsabilidad-penal-de-personas-juridicas.pdf>
- Rodríguez, L. (2005). Societas delinquere potest Nuevos aspectos dogmáticos y procesales de la cuestión. *Unifr*, 1-8. Obtenido de [https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an\\_1996\\_08.pdf](https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_1996_08.pdf)
- Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito. (2020). *Proceso Penal Nro. 17721-2019-00029G*. Obtenido de <http://www.araujoasociados.net/blog/wp-content/uploads/2020/04/Sentencia-caso-RC-y-otros-SOBORNOS-2012-2016.pdf>
- Sánchez, D. (2019). *La responsabilidad de las personas jurídicas en el sistema de juzgamiento ecuatoriano*. Universidad Técnica de Ambato, Ambato. Obtenido

de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/29984/1/FJCS-POSG-164.pdf>

Serrano, A. (18 de marzo de 2009 ). *ESTUDIOS DOCTRINALES*. Obtenido de Spacio Uned: <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:BFD-1984-11-12-30050/PDF>

Vanegas, H. (2022). Responsabilidad penal de las personas jurídicas en el Ecuador: una discusión inacabada. *Revista Jurídica, Ciencias Sociales y Políticas, II(2)*, 1-19. Obtenido de <https://revistas.ug.edu.ec/index.php/dcjcs/article/view/1951/2944>

Veliz, M., & Barberan, D. (2021). El delito de cohecho y su incidencia en el sector público del Ecuador. *Universidad San Gregorio de Portoviejo*, Artículo profesional de alto nivel.

Vidal, G. (19 de septiembre de 2022). *Blog, Gerson Vidal Rodriguez, Abogado*. Obtenido de <https://www.gersonvidal.com/blog/responsabilidad-penal/>

Zugaldia, J. (2013). *La responsabilidad penal de las personas juridicas, en los entes sin responsabilidad y sus directivos*. Valencia-España: Tirant lo Blanch.

# **Anexos**



## UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

### DIRECCIÓN DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA

#### ENCUESTA APLICADA PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MAGÍSTER EN DERECHO CON MENCIÓN EN LITIGACIÓN PENAL

**TEMA: LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS,  
FRENTE AL DELITO DE COHECHO**

**Maestrante:** Abg. Cristina Elizabeth Jaya García

**1.- ¿Conoce Usted sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas determinada en el Código Orgánico Integral Penal?**

SI  NO

**2.- ¿Considera Usted que al haberse instaurado la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el COIP se evita la impunidad en lo que respecta a los delitos cometidos contra la eficiente administración pública?**

SI  NO

**3.- ¿Considera que la estructura normativa que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas es suficiente para frenar la comisión de delitos?**

SI  NO

**4.- ¿Considera que el sistema penal ecuatoriano efectúa un análisis objetivo para determinar la culpabilidad de la persona jurídica?**

SI  NO

**5.- ¿Considera que existe culpabilidad de la persona jurídica al efectuarse un delito de cohecho en el sector público?**

SI  NO

**6.- ¿Considera que la comisión del delito de cohecho por parte de las personas jurídicas afecta directamente al interés público del Estado?**

SI  NO

**7.- ¿Considera, que las penas establecidas en el delito de cohecho (Art. 280 COIP) son suficientes para frenar a la comisión de este tipo penal por parte de los funcionarios públicos?**

SI  NO

**8.- ¿Considera que las sanciones establecidas en el Código Orgánico Integral Penal para las personas jurídicas que incurrir en una responsabilidad penal son proporcionales al daño cometido?**

SI  NO

f.....

**Encuestado**

**Nombre:** .....

**Profesión:** .....

*Encuestadora: Abg. Cristina Elizabeth Jaya Garcia*





**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**

**DIRECCIÓN DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA**

**ENTREVISTA APLICADA PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
MAGÍSTER EN DERECHO CON MENCIÓN EN LITIGACIÓN PENAL**

**TEMA: LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS,  
FRENTE AL DELITO DE COHECHO**

**Maestrante:** Abg. Cristina Elizabeth Jaya García

1.- ¿Cuál es su criterio sobre la implementación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en la legislación ecuatoriana?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

2.- Desde su punto de vista ¿Que implica la culpabilidad de la persona jurídica en el delito de cohecho dentro del sistema penal ecuatoriano?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

3.- ¿Considera Usted que el delito de cohecho efectuado por una persona jurídica vulnera el interés público?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

4.- ¿Conoce cuáles son las sanciones que se le aplica a la persona jurídica en la comisión de un delito?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

5.- ¿Considera Usted que las sanciones establecidas en el artículo 280 del COIP sobre el delito de cohecho son adecuadas para evitar que se desarrolle la comisión de este delito por parte de los funcionarios públicos y las personas jurídicas?

.....  
**Entrevistadora**

**Nombre:** .....

.....  
**Entrevistado**

**Nombre:** .....

**Cargo:** .....

## Fotografías de la encuesta y entrevista realizada









## UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

### DIRECCIÓN DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA

#### ENTREVISTA APLICADA PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MAGÍSTER EN DERECHO CON MENCIÓN EN LITIGACIÓN PENAL

TEMA: LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS,  
FRENTE AL DELITO DE COHECHO

**Maestrante:** Abg. Cristina Elizabeth Jaya Garcia

1.- ¿Cuál es su criterio sobre la implementación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en la legislación ecuatoriana?

Las personas jurídicas son titulares de ejercer derechos y de contraer obligaciones, únicamente esto les acarrea una responsabilidad de cualquier índole. Lo que me parece un avance en la legislación.

2.- Desde su punto de vista ¿Que implica la culpabilidad de la persona jurídica en el delito de cohecho dentro del sistema penal ecuatoriano?

Las personas jurídicas son penalmente responsables de los delitos a nombre o por cuenta de las mismas y por ajenos en un delito de corrupción en contra de la administración pública.

3.- ¿Considera Usted que el delito de cohecho efectuado por una persona jurídica vulnera el interés público?

Plenamente que vulnera el interés público al ser un delito de corrupción que va en contra de la Administración Pública, que en nuestro país cada día se observan que se incrementa solo el cometido de este delito

4.- ¿Conoce cuáles son las sanciones que se le aplica a la persona jurídica en la comisión de un delito?

Art. 71 COIP  
1. Multa, sanción penal o clausura temporal o definitiva de sus locales o establecimientos, según correspondiere en beneficio de la comunidad, penas de prisión de días o multas, Disolución de la persona jurídica

5.- ¿Considera Usted que las sanciones establecidas en el artículo 280 del COIP sobre el delito de cohecho son adecuadas para evitar que se desarrolle la comisión de este delito por parte de los funcionarios públicos y las personas jurídicas?

No son suficientes las sanciones, tienen que ser mas drásticas.

Entrevistadora

Entrevistado

Nombre: Cristina Jayo

Nombre: Daniel Villacís Ordoñez

Cargo: Juez U.S.P. Guaranda



## UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

### DIRECCIÓN DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA

#### ENTREVISTA APLICADA PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MAGÍSTER EN DERECHO CON MENCIÓN EN LITIGACIÓN PENAL

#### TEMA: LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS, FRENTE AL DELITO DE COHECHO

**Maestrante:** Abg. Cristina Elizabeth Jaya Garcia

1.- ¿Cuál es su criterio sobre la implementación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en la legislación ecuatoriana?

... Muestra constituir establece el debido proceso y la seguridad jurídica, por lo que en la investigación de un delito se debe garantizar que se respete el principio de materialidad y la seguridad jurídica.

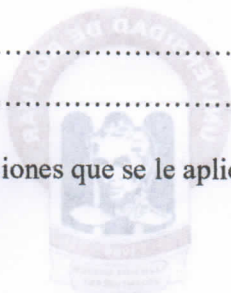
2.- Desde su punto de vista ¿Que implica la culpabilidad de la persona jurídica en el delito de cohecho dentro del sistema penal ecuatoriano?

La culpabilidad se establece cuando existe el nexo causal, con el hecho que el representante legal haya cometido un delito por acción u omisión.

3.- ¿Considera Usted que el delito de cohecho efectuado por una persona jurídica vulnera el interés público?

Esto cuestiona porque perjudica de una u otra manera la esencia del servicio público.





4.- ¿Conoce cuáles son las sanciones que se le aplica a la persona jurídica en la comisión de un delito?

Si

5.- ¿Considera Usted que las sanciones establecidas en el artículo 280 del COIP sobre el delito de cohecho son adecuadas para evitar que se desarrolle la comisión de este delito por parte de los funcionarios públicos y las personas jurídicas?

debería ser un poco mas drastica tanto en la pena, como en la reparación Integral.

*Cristina Suyo*

Entrevistadora

*[Signature]*

Entrevistado

Nombre: *Cristina Suyo*

Nombre: *Magdalena Ulloa Larca*

Cargo: *Suyo*



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR**

**DIRECCIÓN DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA**

**ENCUESTA APLICADA PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
MAGÍSTER EN DERECHO CON MENCIÓN EN LITIGACIÓN PENAL**

**TEMA: LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS,  
FRENTE AL DELITO DE COHECHO**

**Maestrante:** Abg. Cristina Elizabeth Jaya Garcia

**1.- ¿Conoce Usted sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas determinada en el Código Orgánico Integral Penal?**

SI  NO

**2.- ¿Considera Usted que al haberse instaurado la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el COIP se evita la impunidad en lo que respecta a los delitos cometidos contra la eficiente administración pública?**

SI  NO

**3.- ¿Considera que la estructura normativa que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas es suficiente para frenar la comisión de delitos?**

SI  NO

**4.- ¿Considera que en sistema penal ecuatoriano se efectúa un análisis objetivo para determinar la culpabilidad de la persona jurídica?**

SI  NO

**5. ¿Considera que existe culpabilidad de la persona jurídica al efectuarse un delito de cohecho en los contratos del sector público?**

SI  NO

6.- ¿Considera que la comisión del delito de cohecho por parte de las personas jurídicas afecta directamente al interés público del Estado?

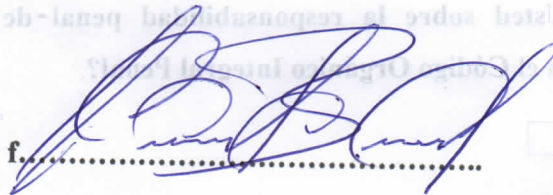
SI  NO

7.- ¿Considera, que las penas establecida en el delito de cohecho (Art. 280 COIP) son suficientes para frenar a la comisión de este tipo penal por parte de los funcionarios públicos?

SI  NO

8.- ¿Considera que las sanciones establecidas en el Código Orgánico Integral Penal para las personas jurídicas que incurrn en una responsabilidad penal son proporcionales al daño cometido?

SI  NO

f. 

Encuestado

Nombre: Carlos Borja Castro

Profesión: Abogado en libre ejercicio

Encuestadora: Abg. Cristina Elizabeth Jaya Garcia



## UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

### DIRECCIÓN DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA

#### ENCUESTA APLICADA PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MAGÍSTER EN DERECHO CON MENCIÓN EN LITIGACIÓN PENAL

**TEMA: LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS,  
FRENTE AL DELITO DE COHECHO**

**Maestrante:** Abg. Cristina Elizabeth Jaya Garcia

1.- ¿Conoce Usted sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas determinada en el Código Orgánico Integral Penal?

SI  NO

2.- ¿Considera Usted que al haberse instaurado la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el COIP se evita la impunidad en lo que respecta a los delitos cometidos contra la eficiente administración pública?

SI  NO

3.- ¿Considera que la estructura normativa que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas es suficiente para frenar la comisión de delitos?

SI  NO

4.- ¿Considera que en sistema penal ecuatoriano se efectúa un análisis objetivo para determinar la culpabilidad de la persona jurídica?

SI  NO

5. ¿Considera que existe culpabilidad de la persona jurídica al efectuarse un delito de cohecho en los contratos del sector público?

SI  NO



6.- ¿Considera que la comisión del delito de cohecho por parte de las personas jurídicas afecta directamente al interés público del Estado?

SI  NO

7.- ¿Considera, que las penas establecida en el delito de cohecho (Art. 280 COIP) son suficientes para frenar a la comisión de este tipo penal por parte de los funcionarios públicos?

SI  NO

8.- ¿Considera que las sanciones establecidas en el Código Orgánico Integral Penal para las personas jurídicas que incurrn en una responsabilidad penal son proporcionales al daño cometido?

SI  NO

*[Handwritten signature]*  
.....

**Encuestado**

Nombre: *Vicente Arseni*.....












Profesión: *Abogado*.....

**Encuestadora:** Abg. Cristina Elizabeth Jaya Garcia

## Document Information

Analyzed document	PROYECTO FINAL-CRISTINA JAYA GARCIA. 21-06-2023.docx (D171533101)
Submitted	6/29/2023 10:46:00 PM
Submitted by	
Submitter email	cdeipozo@ueb.edu.ec
Similarity	8%
Analysis address	ndelgado.istb@analysis.arkund.com

## Sources included in the report

<b>SA</b>	<b>TESIS KATHERINE TROYA.docx</b> Document TESIS KATHERINE TROYA.docx (D49463449)	 4
<b>SA</b>	<b>responsabilidad penal personas jurídicas.docx</b> Document responsabilidad penal personas jurídicas.docx (D29695225)	 6
<b>SA</b>	<b>JOHANN PESANTES ZELAYA FINAL.docx</b> Document JOHANN PESANTES ZELAYA FINAL.docx (D142247621)	 3
<b>SA</b>	<b>Tesis Compliance Penal con correcciones final.docx</b> Document Tesis Compliance Penal con correcciones final.docx (D129544976)	 1
<b>SA</b>	<b>caligonalezroicerfabricio_24254_4724368_TRABAJO FINAL DERECHO ADMINISTRATIVO.docx</b> Document caligonalezroicerfabricio_24254_4724368_TRABAJO FINAL DERECHO ADMINISTRATIVO.docx (D94284259)	 1
<b>SA</b>	<b>sentencia word.docx</b> Document sentencia word.docx (D74408641)	 10
<b>SA</b>	<b>Estudio de caso Rafael Correa (1).pdf</b> Document Estudio de caso Rafael Correa (1).pdf (D139268647)	 1
<b>SA</b>	<b>VOTO SALVADO.docx</b> Document VOTO SALVADO.docx (D78856298)	 1
<b>SA</b>	<b>sentencia sgunda instancia.docx</b> Document sentencia sgunda instancia.docx (D76932660)	 1
<b>SA</b>	<b>Fernando Mazache.docx</b> Document Fernando Mazache.docx (D143732370)	 1
<b>SA</b>	<b>Esquema y plan.docx</b> Document Esquema y plan.docx (D47658976)	 3

Guaranda 30 de Junio del 2023

Ing.

Rodrigo del Pozo Durango

**DIRECTOR DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINÚA**

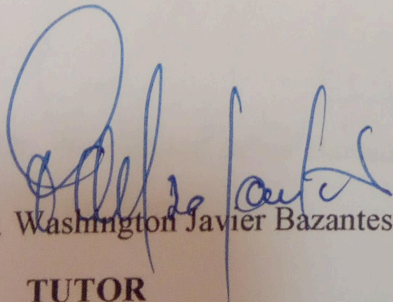
En su despacho.-

De mi consideración:

En mi calidad de Tutor de la maestrante **Cristina Elizabeth Jaya García**, portadora de la cédula de ciudadanía No. **0201897436**, me permito adjuntar la certificación de originalidad del trabajo de titulación denominado. **“LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS, FRENTE AL DELITO DE COHECHO”**, mismo que de acuerdo al sistema de antiplagio Urkund refleja un plagio del 8.%.

Por lo expuesto y por encontrarse dentro del parámetro establecido por la Universidad Estatal de Bolívar, el presente trabajo de titulación es aceptable para su presentación y tramite respectivo ante las instancias correspondientes.

Con los sentimientos de alta consideración y estima, suscribo atentamente.



Dr. Washington Javier Bazantes Escobar, Mg  
**TUTOR**